UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO

LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA, RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CALLERÍA, 2018

Tesis para optar el grado académico de maestro en

GESTIÓN EMPRESARIAL CON MENCIÓN EN:

GESTIÓN TRIBUTARIA Y EMPRESARIAL

NAYSHA CHABELI CÁRDENAS RUIZ

Pucallpa, Perú

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO

ANEXO Nº 4

ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO

En la sala de grados y títulos de la Escuela de Pos Grado de la Universidad Nacional de Ucayali siendo las 11:00 horas, del día 16 de Marzo del 2023, ante el **Jurado** de evaluador constituido por :

Dr. PEDRO JULIAN ORMEÑO CARMONA Presidente
Dr. WALTER ORTIZ MELA Secretario
Dra. FREYSI LILIAN LING VILLACREZ Vocal

El aspirante al **GRADO DE MAESTRO en**:

GESTION EMPRESARIAL CON MENCION EN GESTION TRIBUTARIO Y FISCAL

Don(ña) NAYSHA CAROLI CARDENAS RUIZ ,

Procedió al acto de Defensa:

a. Con la exposición de la tesis, titulada:

" LA CULTURA TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA, RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CALLERIA, 2018 "

b. Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante a Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

a) Presentacion personal
b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones
c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente
d) Dicción y dominio de escenario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA DE POSGRADO

Así mismo, el Jurado evaluador plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....
.....
.....
.....

Obteniendo en consecuencia la **calificación cualitativa**

deAPROBADO.... **Equivalente a**DIECISEIS.... (....16....) por lo
(Calificación cuantitativa)

que se recomienda

.....
.....
.....
.....

Los miembros del Jurado, firman la presente **ACTA** en señal de **CONFORMIDAD**.

Pucallpa,16.... deMARZO.... del 2023.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

Nº V/0711-2022

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe Final de Tesis**, titulado:**

"LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA, RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CALLERÍA, 2018".

Autor(es)	:	**CÁRDENAS RUIZ, NAYSHA CHABELI**
Escuela	:	Posgrado
Escuela Profesional	:	Maestría
Asesor (a)	:	Mg. LOZANO RUIZ, ROGER

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia.

FECHA 10/11/2022

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, NAYSHA CHABELI CARDENAS RUIZ.
Autor(a) de la TESIS de maestría titulada:
LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA, RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CALLERÍA, 2018.

Sustentada el año: 2023.

Con la asesoría de: Mg. ROGER LOZANO RUIZ.

En la Escuela de Posgrado, Maestría: GESTIÓN EMPRESARIAL.

Mención en: GESTIÓN TRIBUTARIA Y FISCAL.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempoy las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 16 / 03 / 2023.

Email: naysha1.nc@gmail.com
Teléfono: 952291822

Firma:
DNI: 72249545

DEDICATORIA

A Dios, por mantenerme siempre en el camino correcto. A mis padres y familiares que aportaron algo positivo a lo largo de mi carrera y el cumplimiento de mis metas. A mis compañeros y docentes.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios, por guiarme y darme la fortaleza para continuar en mis metas.

A mis padres, por brindarme su apoyo incondicional a lo largo de mi desarrollo profesional.

A la Universidad Nacional de Ucayali, por brindarme las herramientas necesarias para ampliar mis conocimientos y a los docentes, por instruirme y ampliar mi visión acerca de mis objetivos a mediano y largo plazo.

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo general determinar la manera en la cual la cultura tributaria incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018. Respecto a la metodología, se utilizó el tipo de investigación básica, fue de nivel descriptivo, de esta forma, el diseño de la investigación fue no experimental, transeccional, descriptivo y correlacional; en cuanto a la técnica e instrumento de recolección de datos, se hizo uso de la encuesta y el cuestionario respectivamente. Los resultados indicaron que, hasta un 54.24% está conforme con la cultura tributaria, además de ello, hasta un 54.24% está de acuerdo y totalmente de acuerdo con la conciencia tributaria, en base al sistema tributario, hasta un 47.46% está conforme con aquello, mientras que solo un 13.56% no está conforme, por otra parte, el 45.58% está de acuerdo y totalmente de acuerdo con la evasión tributaria y las consecuencias que la misma trae, la cual no debe practicarse y hasta un 46.15% está conforme con el pago del impuesto a la renta. Respecto a las contrastaciones de hipótesis, la cultura tributaria se relaciona en un 0.734 con el impuesto a la renta, mientras que la conciencia tributaria, sistema tributario y evasión tributaria se relaciona con el impuesto a la renta, en un 0.738, 0.723 y 0.696, respectivamente. La cultura tributaria incide en el pago del impuesto a la renta de tercera categoría.

Palabras clave: Cultura tributaria, impuesto, renta de tercera categoría.

ABSTRACT

The present work had as general purpose to determine the way that the tax culture affects the liquidation of the Third Category Income Tax, mype tax regime of the taxpayers of the district of Callería, 2018. Regarding the methodology, it used the type of investigation applied, it was descriptive level, in this way, the research design was non-experimental, transactional, descriptive and correlational; regarding the data collection technique and instrument, the survey and the questionnaire were used, respectively. The results indicated that up to 54.24% agree with the tax culture, in addition to that, up to 54.24% agree and totally agree with tax awareness, based on the tax system, up to 47.46% agree with that, while only 13.56% do not agree, on the other hand, 45.58% agree and totally agree with tax evasion and the consequences that it brings, which should not be practiced and up to 46.15% agree with payment of income tax. Regarding the hypothesis tests, the tax culture is related in a 0.734 with the income tax, while the tax awareness, tax system and tax evasion is related to the income tax, in a 0.738, 0.723 and 0.696, respectively. The tax culture affects the payment of the third category income tax.

Keywords: Tax culture, tax, third category income.

INTRODUCCIÓN

El objeto general, es determinar la incidencia de la cultura tributaria frente a la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018, la misma que tiene lugar recopilar información sobre la cultura tributaria, enmarcado bajo las dimensiones de: conciencia tributaria, sistema tributario y evasión tributaria, en ese mismo orden sobre el impuesto a la renta de tercera categoría bajo las dimensiones de: Conocimiento tributario, Normatividad y Administración Tributaria de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018. Al mismo tiempo se precisa que la presente investigación se encuentra enmarcada en mérito al Reglamento para obtener el grado de maestro – Resolución 112-2018-CEP-D-UNU de fecha 31 de julio del 2018. Dicho marco normativo es el instrumento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali, el mismo que se estructura en cinco capítulos, que citamos a continuación:

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN. En donde se plantea la problemática a través de la descripción del problema, además se formula el cuestionamiento y las problemáticas específicas, se establece los objetivos e hipótesis y las variables, sumado a ello, la justificación, así como la viabilidad y las limitaciones.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO. En este capítulo se desarrolla los antecedentes de la investigación y las bases teóricas de la misma, además de las definiciones conceptuales y las bases epistemológicas.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO: En donde se menciona el diseño de la investigación, las técnicas e instrumentos para la recolección de la

información, la población y muestra de la misma, por otra parte, también se menciona el plan de análisis.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS. Se establecen los resultados en base a la información recolectada, expresadas en tablas y figuras, con sus respectivas descripciones, también se establecen los resultados a nivel inferencial, respecto a las hipótesis de la investigación.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE RESULTADOS. Donde se establece el análisis de los resultados, en comparación con los antecedentes de la investigación, a nivel descriptivo e inferencial.

Además, se incorpora las conclusiones y sugerencias, donde se resalta los resultados más relevantes de la investigación, mostrando además diferentes puntos de vista.

ÍNDICE

DEDICATORIA vi

AGRADECIMIENTO vii

RESUMEN viii

ABSTRACT ix

INTRODUCCIÓN x

ÍNDICE xii

ÍNDICE DE TABLAS xv

ÍNDICE DE FÍGURAS xvi

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 8

1.2.1. Problema General 8

1.2.2. Problemas Específicos 8

1.3. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS 9

1.3.1. Objetivo General 9

1.3.2. Objetivos Específicos 9

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS 9

1.4.1. Hipótesis General 9

1.4.2. Hipótesis Específicas 10

1.5. VARIABLES 10

1.5.1. Variable Independiente 10

1.5.2. Variable Dependiente 10

1.5.3. Operacionalización de Variables 11

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA 13

1.7. VIABILIDAD 14

1.8. LIMITACIONES 15

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO 16

2.1. ANTECEDENTES 16

2.1.1. Internacionales 16

2.1.2. Nacionales 18

2.1.3. Locales 21

2.2. BASES TEÓRICAS 24

2.2.1. Cultura Tributaria 24

2.2.2. Impuesto a la Renta 54

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 72

2.4. BASES EPISTÉMICAS 76

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO 77

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN 77

3.1.1. Tipo de Investigación 77

3.1.2. Nivel de Investigación 77

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 78

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA 79

3.3.1. Población 79

3.3.2. Muestra79

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....80

3.4.1. Técnica de Recolección de Datos.....80

3.4.2. Instrumento de Recolección de Datos.....82

CAPÍTULO IV: RESULTADOS84

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS96

CONCLUSIONES100

SUGERENCIAS.....102

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....103

ANEXOS.....108

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1: Operacionalización de variables……12

Tabla 2: Recaudación y evasión tributaria periodo 2007 - 2009.....51

Tabla 3: Categoría del Nuevo RUS62

Tabla 4: Pago de impuesto RER64

Tabla 5: Pagos a cuenta REMYPE66

Tabla 6: Pago de impuesta a la renta anual REMYPE.....66

Tabla 7: Libros contables REMYPE67

Tabla 8: Cultura tributaria.....81

Tabla 9: Conciencia tributaria.....81

Tabla 10: Sistema tributario.....81

Tabla 11: Evasión tributaria.....82

Tabla 12: Impuesto a la renta.....82

Tabla 13: Resultados de la variable cultura tributaria.....84

Tabla 14: Resultados de la dimensión conciencia tributaria.....86

Tabla 15: Resultados de la dimensión sistema tributario87

Tabla 16: Resultados de la dimensión evasión tributaria88

Tabla 17: Resultados de la variables impuesto a la renta89

Tabla 18: Prueba de hipótesis general.....90

Tabla 19: Prueba de hipótesis específica 1.....92

Tabla 20: Prueba de hipótesis específica 2.....93

Tabla 21: Prueba de hipótesis específica 3.....95

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Formación de la conciencia tributaria32

Figura 2: Carga tributaria (2007 – 2018).....45

Figura 3: Gasto fiscal 2000-2018 Ecuador.....45

Figura 4: Presión tributaria del periodo 2006-2015.49

Figura 5: Impuestos directos e indirectos49

Figura 6: Recaudación tributaria 1990 - 2017.....52

Figura 7: Fuente para determinar la población de estudio.....79

Figura 8: Resultados de la variable cultura tributaria.....84

Figura 9: Resultados de la dimensión conciencia tributaria.....86

Figura 10: Resultados de la dimensión sistema tributario.....87

Figura 11: Resultados de la dimensión evasión tributaria.....88

Figura 12: Resultados de la variable impuesto a la renta89

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Para abarcar desde un panorama general, la situación tributaria y la problemática de la misma, debemos comprender qué son los tributos, en este sentido, los tributos son referidas a sus tres tipos, impuesto, contribución y tasa, la cual es mencionada en la Norma II del Código Tributario Peruano, asumida por estudiosos e investigadores, además, como impuestos, según Ferrante (2018): “La historia de los impuestos es tan antigua como la sociedad misma. Desde las primeras sociedades se han establecido diferentes formas y tipos de impuestos para cubrir las necesidades de la vida en comunidad” (p. 3).

Mediante un repaso breve del impuesto, se explica que, en Egipto, aquellos que recaudaban impuestos, realizaron un gravamen en el aceite de cocina, en este sentido, los tributos se fueron desarrollando con el avance de las civilizaciones, es decir, los pobladores pagaban sus tributos de forma obligatoria, sin embargo, los gravámenes, resultaron de poca satisfacción para los pobladores, siendo uno de sus orígenes mencionado en la civilización egipcia. Popayan (2020) sostiene que: “En el antiguo Egipto los granjeros y los artesanos pagaban sus tributos al Faraón y quienes recaudaban los tributos eran los agentes fiscales del faraón quienes golpeaban, amenazaban y maltrataban a los campesinos exigiendo el pago de tributos” (p. 14).

Un caso particular se dio en Grecia, los pobladores de la ciudad de Atenas, impusieron un impuesto para recaudar fondos para la guerra, en la cual se encontraba en ese entonces, dicho impuesto fue llamado *eisfora,* sin embargo, al culminar la guerra, los atenienses tras los beneficios que percibió a través de la guerra, devolvieron los impuestos a los pobladores que en un principio se había recaudado, siendo aquello un caso particular de aquella época.

Por otra parte, en la ciudad de Atenas, además se impuso un impuesto, por concepto de censo, para los *metoikion,* que eran los extranjeros que se encontraban en Atenas.

Mientras que, en el imperio Romano, se registra los principios de derecho de aduanas, con el reino del emperador César Augusto, quien fue considerado uno de los estrategas más influyentes en materia fiscal de la época, se impuso el *portoria,* así era llamado el impuesto que se tenía que pagar por importación y exportación en la antigua Roma.

Sin duda uno de las civilizaciones que estableció las bases para un sistema tributario fue la antigua Roma, pues además del impuesto de importación y exportación, se estableció el impuesto hasta del 5% para todas las herencias, con excepción de las donaciones otorgadas a los hijos y esposas, un cambio muy importante fue la eliminación de los publicanos como recaudadores de impuestos, pues adquirían a través de los impuestos un poder del cual César Augusto no estaba de acuerdo, en su lugar se promovió la recaudación de impuesto a través de las ciudades, es decir, fueron las ciudades designadas a recaudar impuestos, descentralizando de esta forma lo recaudado y quienes lo hacían. Por otra parte, se estableció, además, el impuesto a las ventas, siendo la base para

el IGV que en la actualidad es el impuesto que se paga por las ventas, al menos en Perú, dicho impuesto en Roma fue del 4%, para lo demás solo fue del 1%, ya en el reinado de Julio Cesar, los impuestos fueron del 1%.

Pons (2012) sostiene que: “Durante la Edad Media, el tributo sería consecuencia del sometimiento de los súbditos a los señores, incluso cuando se van consolidando los Estados nacionales con fines absolutistas” (p. 9). En la Edad Media, para los vasallos y siervos existían dos tipos de impuestos, las cuales consistían en prestación de servicios y pagos en efectivo o en especie; de lo primero, se puede decir, que fue una contribución que estableció las bases para las infracciones y sanciones tal y como se conoce en la actualidad, pues dicha prestación de servicios consistía en que, los vasallos o siervos tenían que acompañar al señor feudal a la guerra, no se mencionaba el tiempo que debía permanecer allí, ya en el siglo XIII, dicha acompañamiento fue limitada hacia una determinada región y por hasta 40 días máximo, aquellos que no estaban dispuestos a cumplir con lo antes mencionado, o en general no pagaban sus impuestos ya sea en prestación de servicios, efectivo especie, eran sanciones y/o castigados; el castigo consistía en que aquellos deudores de impuestos eran trasladados hacia una especie de calabozo, la cual era oscura, fría, sucia, con animales e insectos, permanecían allí hasta que se consideraba que era suficiente, otros de los castigos eran las labores que debían cumplir en las galerías, es decir, trabajar de galeones.

En Latinoamérica no fue distinto tras la llegada de Cristóbal Colon en el año 1492, pues tras la conquista de los españoles en América latina, se establecieron pago de impuestos a los conquistados. En la cultura mexicana, por ejemplo, como menciona Berdan (2022): “En su más clásica

forma, el tributo era recolectado sobre bases regulares (cada 80 días, semestral o anualmente) en las provincias conquistadas, y llevado a Tenochtitlan desde donde era distribuido" (p. 3).

Por lo general, los impuestos que se pagaban en las antiguas civilizaciones eran consideradas como excesivas e injustas, pues con aquello, solo se beneficiaban solo aquellos que tenían el poder, como en el caso de Francia o Rusia, hasta China.

En Europa tras la transición que se percibió en del siglo XV hacia el siglo XVI, es decir, del feudalismo hacia el capitalismo, se dio origen a lo que actualmente se conoce como un estado capitalista, sin embargo, aquello fue posible por el activismo estatal para la mejora de las condiciones de los pobladores.

Tras la aparición del Estado Moderno, se originó los tributos, como forma de recordatorio del poder del estado respecto a los pobladores. Cabe mencionar que gran parte de levantamientos y/o revoluciones que dieron en la historia fue por la tributación injusta y excesiva que tenían que pagar los pobladores.

Con las bases del estado moderno, surgieron pensadores y teorías que respaldaban la tributación, uno de los grandes pensadores fue Adam Smith (1723-1790), quien planteó cuatro principios para el diseño de los impuestos, en su investigación respecto a la naturaleza y causas de la riqueza respecto a las naciones, dichos principios se resumen:

Menciona que los ciudadanos deben aportar recursos al estado, a través del pago de impuestos, para que el propio pueda garantizar la protección del propio y el goce de ingresos que perciban bajo dicha protección, en este sentido, se trata de la contribución de los ciudadanos

en base a su capacidad contributiva y/o los ingresos que perciban.

El pago de los tributos deber ser real, cierto, mas no arbitrario, es decir, el pago de tributos debe estar regida a una forma, un tiempo determinado, así como la cantidad, dichos puntos deben estar definidos para una adecuada contribución.

No solo se trata de establecer las especificaciones, además de ello, el cobro de impuestos debe ser adecuada para el contribuyente, es decir, que sea cómodo para el contribuyente.

Los tributos que se paguen deben tener mínima diferencia entre lo que se paga y lo que ingresa al tesoro público, es decir, evitar moras, pagar con puntualidad.

La situación tributaria de América Latina ha experimentado profundos cambios organizados. Las modificaciones que se experimentaron no fueron de la mejor forma, además de carecer de relevancia, por el contrario, se dio de manera desequilibrada y poco permanente, debido a que no se pudo conseguir el adecuado balance respecto a la carga tributaria relacionada a los distintos niveles socioeconómicos la cual permitiría llegar a un debido consenso social. Por otra parte, la participación de los niveles de gobierno en cuanto a la presión tributaria para garantizar su cumplimiento, no fue establecido a través de un patrón que permite determinar y contrarrestar la problemática de la falta de cultura tributaria. Morán (2016) menciona: “La baja capacidad operativa y la ineficiencia de las administraciones tributarias de los gobiernos locales juegan un rol central. La recaudación y cobranza del impuesto sobre la propiedad inmueble se ve afectada por bajos ratios de cobertura en el

registro de catastro, altos niveles de morosidad y una considerable subvaluación de las propiedades” (p. 12).

Si bien es cierto, en las sociedades se perciben altos grados de madurez democrática del sistema tributario, en las cuales los ciudadanos tienden a ser más proclives al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en forma voluntaria como mecanismo de una cultura tributaria, cabe resaltar que el grado del cumplimiento tributario en los diferentes países depende de su grado de desarrollo como ciudadano, asimismo recalcamos que en nuestro país hacen análisis de disensión entre el ciudadano y el contribuyente, lo que explica el surgimiento del incumplimiento tributario, por falta de una cultura tributaria sintetizada que conlleva a la responsabilidad y conciencia tributaria.

En la actualidad, uno de los grandes problemas en nuestro país en materia fiscal, es la evasión tributaria a nivel rentas de tercera categoría, régimen general; por ello, es necesario conocer el nivel de cultura tributaria en los contribuyentes del distrito de Callería, porque muchas veces no saben cómo actuar ante las adversidades impuestas por el estado peruano, para finalmente establecer opciones que estén enfocadas a menguar la evasión respecto a los impuestos en la categoría correspondiente. Muchas veces los contribuyentes no se explican por qué están pagando rentas mensuales y renta anual, mencionan que están haciendo doble pago, si ellos son constantes en sus pagos que realizan en cada mes, sin embargo, se debe a la falta de información y orientación en temas del impuesto a la renta, la cual, a su vez, incentiva a la evasión tributaria. Lo cual ocasiona una baja recaudación por rentas generadas de tercera categoría régimen general.

Cabe resaltar que la cultura respecto al pago de impuestos y el cumplimiento de la norma tributaria no se logra en corto tiempo, ya que es necesario una formación educativa en el aspecto tributario, la cual tiene como propósito concientizar al contribuyente del pago de sus impuestos, además de ello, parte de dicha implementación de la cultura tributaria es responsabilidad además del estado, y como la misma justifica el uso de los impuestos para el gasto público. Sin embargo, más allá de la concientización a través de programas e iniciativas del estado, está la formación que cada ciudadano perciba en su entorno, pues ello desempeña un rol relevante respeto al pago de impuestos y por ende de la cultura tributaria.

Abanto, Huánuco y Ottos (2018) menciona: “En la actualidad, uno de los grandes problemas en nuestro país en materia fiscal es la evasión tributaria a nivel de rentas de tercera categoría régimen general. La actual tributación que tiene nuestro país data desde muy poco tiempo” (p. 2).

Esto se percibe en los distintos departamentos del país, en el caso del distrito de Calleria, por lo general, existen empresas las cuales están el Nuevo RUS, Régimen Especial y REMYPE, es decir, no se perciben empresas que se encuentren en el Régimen General, o existen muy pocos, en este sentido, se presenta un elevado porcentaje de falta de cultura tributaria en las empresa del distrito de Callería, debido a las deficiencias en cuanto a la contabilidad de cada empresa, dado que, aquellos que desempeñan esta labor, en casos frecuentes suelen realizar mala praxis, sumado a ello la falta de experiencia en el campo que pueda contrarrestar la evasión tributaria, cabe resaltar que esto no se da en todos los casos, aun así, los empresarios y/o contribuyentes del distrito Callería, muestran

un porcentaje considerable de morosidad en cuanto al pago de sus impuestos en los plazos establecidos.

Tomando en cuenta la importancia de la cultura tributaria con respecto a quienes perciben rentas de tercera categoría, se efectuó la siguiente formulación del problema:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿De qué manera la cultura tributaria incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera la conciencia tributaria incide en la liquidación del impuesto a la renta de tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018?
- ¿De qué manera el sistema tributario incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018?
- ¿De qué manera la evasión tributaria incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018?

1.3. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

1.3.1. Objetivo General

- Determinar la incidencia de la cultura tributaria frente a la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar la manera en que la conciencia tributaria incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría de las MYPE del distrito de Callería, 2018.
- Determinar si el sistema tributario incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018.
- Determinar si la evasión tributaria incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- La cultura tributaria incide desfavorablemente en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- La conciencia tributaria incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018.
- El sistema tributario incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018.
- La evasión tributaria incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable Independiente

- Cultura tributaria.

Dimensiones

- Conciencia tributaria.
- Sistema tributario.
- Evasión tributaria.

1.5.2. Variable Dependiente

- Renta de tercera categoría.

Dimensiones

- Cumplimiento tributario.
- Normatividad.
- Administración tributaria.

1.5.3. Operacionalización de Variables

- Se describe en la siguiente tabla.

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Técnica / Instrumento
V1 Cultura Tributaria	Conciencia tributaria	Educación tributaria Valoración de los tributos Voluntad tributaria	Encuesta / Cuestionario
	Sistema tributario (regímenes)	RUS RER RG	
	Evasión tributaria	Comprobantes Declaraciones mensuales Renta anual	
	Cumplimiento tributario	Pago de impuestos Retención de tributo Declaración mensual	
V2 Impuesto a la renta de tercera categoría	Normatividad tributaria	Código tributario TUO – Impuesto a la renta Resolución de superintendencia	Encuesta / Cuestionario
	Administración tributaria (facultades)	Determinación Fiscalización Verificación	

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Este trabajo se justifica por la búsqueda de nuevos conocimientos para solucionar problemas de cultura tributaria que ocasiona menores ingresos fiscales.

El trabajo investigativo, se presentó de manera que parte de su desempeño, es la de observador de la problemática antes descrita, observando además la falta de estudios al respecto que permita nutrir no solo los puntos de vista, pues se trata de buscar alternativas de solución al respecto. A través de los resultados de la investigación se podrá mostrar la importancia del problema en términos cuantitativos en base a temas de cultura tributaria.

Justificación Práctica

El trabajo de investigación se justificó porque contribuye a través de los resultados de la investigación a la mejor comprensión de las variables, se adquiere un punto de vista respecto a la problemática percibida, en este sentido, a través de la ejecución de encuestas, la conclusión a la que se llegó, coadyuva a la toma de decisiones de las empresas investigadas.

Justificación Teórica

El trabajo investigativo se justifica por la necesidad de profundizar en temas relacionados a la conciencia tributaria, debido a que la ausencia de la misma, se manifiesta a través de la evasión tributaria, en consecuencia, se percibe una disminuida recaudación tributaria, en este

sentido, investigar esta problemática contribuiría a contrarrestar de alguna forma al pago de impuesto en relación al pago del impuesto a la renta.

Justificación Metodológica

Se justifica porque en el trabajo investigativo se aplicaron fórmulas y procedimientos estadísticos, la cual forma parte de la metodología de la investigación, de esta manera se comprendió mejor la realidad de la problemática a través de los datos mostrados a través de la metodología utilizada en base a procedimientos estadísticos. Además de ello, se hizo uso del Alfa de Cronbach.

Justificación Social

La investigación se justifica en la medida de que los resultados y conclusiones que se deriven de la misma, servirá para la elaboración de futuros trabajos de investigación, las cuales pueden compararse con las conclusiones obtenidas o bien pueda citar a la misma, utilizándolo como retroalimentación.

1.7. VIABILIDAD

Hernández, Fernández y Baptista (1997), sostiene: “Es decir, tenemos que preguntarnos de manera realista si es posible llevar a cabo esta investigación y cuánto tiempo tomará efectuarla; estas preguntas son particularmente importantes cuando se sabe de antemano que se dispondrá de pocos recursos” (p. 41).

La investigación es viable al contar con la disponibilidad de los recursos materiales, económicos, financieros y humanos en el área en donde se desarrollará la investigación, en este sentido, los recursos con los que se cuenta son capaces de suplir los costos que se incurra en esta investigación.

1.8. LIMITACIONES

Entre las limitaciones del presente trabajo de investigación se pueden identificar la falta de colaboración y comprensión de la importancia de dicho trabajo por parte de la muestra a determinarse y en la veracidad de los datos por lo que tendría cierta limitante para poder hacer inferencias mucho más contundentes en la investigación.

Las limitaciones de la investigación también son percibidas en el desarrollo de la misma sobre una problemática específica, la misma que abarca los temas relacionadas a las variables de la investigación, es decir, está limitada por la misma, se limita a desarrollarse en dichas variables.

Además de ello, la investigación se realiza a una muestra de la población determinada, en este sentido los resultados que se obtenga están basadas en los datos percibidos de aquella muestra, por lo que se limita a ello.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Internacionales

Camacho y Patarroyo (2017), en su tesis denominada: “Cultura Tributaria en Colombia” de la Universidad Minuto de Dios; de la ciudad de Bogotá para optar el título de contador público. El objetivo de la presente investigación es analizar el perfil del contribuyente frente a la cultura tributaria en Colombia. La metodología utilizada fue de diseño no experimental, descriptivo, la técnica utilizada fue a través de revisiones bibliográficas y documental, para su posterior análisis, en este sentido el instrumento utilizado fue a través de cuestionarios y guías de cuestionario. Por lo cual, para la culminación de este trabajo Camacho pudo concluir que la cultura tributaria en Colombia es una herramienta fundamental que le permite al estado generar un desarrollo a nivel económico, así como social y a nivel político, en este sentido, es relevante para generar una adecuada cultura tributaria, el perfil de los contribuyentes, dado que el comportamiento del propio trae consecuencias en dicho desarrollo económico, pues en un país con cultura tributaria, se aprovechan mejor los recursos y se aborda de mejor manera el gasto público, de tal manera que una de las formas en el cual se puede incentivar es a través de la educación en temas tributarios, dado que el ciudadano en su crecimiento y desarrollo tendrá responsabilidades tributarias, que los cumpla dependerá mucho de la educación tributaria que presente, respetando además, las normas

tributarias. Por otra parte, el ciudadano puede participar en programas respecto a la tributación la cual contribuiría a una mejor recaudación tributaria en beneficio no solo de la localidad, también del país. Estas actuaciones e iniciativas por parte del ciudadano coadyuvan a una mejor cultura tributaria y por ende a la recaudación tributaria.

Tamayo (2021), a través de su tesis: “Cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en Ecuador”, de la Universidad Tecnológica Israel, para optar el grado de Contador Público. El objetivo de esta investigación es determinar cuál es la afectación de la elusión y/o evasión del pago de impuestos de los ciudadanos en la recaudación tributaria de Ecuador. En cuanto a la metodología utilizada en el desarrollo de su trabajo, fue a través del diseño descriptivo-no experimental, en este sentido aplicó el método analítico-sintético, respecto a la técnica utilizada para la recolección de datos fue a través de la encuesta, la cual se ejecutó a través del instrumento del cuestionario. En cuanto a los resultados obtenidos, en base a la aplicación del Chi cuadrado, el resultado fue de hasta 122.50, la cual muestra que existe una estrecha relación entre la cultura tributaria y la evasión fiscal, por lo que se acepta la hipótesis alternativa. Concluye que, al mejorar la cultura tributaria, mejoraría razonablemente la recaudación tributaria y el cumplimiento de las normas, dicha mejora se resume en que de cada 10 ciudadanos 4 de ellos cumpliría en el pago de impuesto adecuadamente y el cumplimiento de la normativa tributaria.

Fernández, Torres, Santillan y Jaramillo (2020), en su investigación: “La cultura tributaria en el sector artesanal: Caso Centro de Negocios y Servicios Artesanales SARUMAKY YACHAY, Ibarra-Ecuador”, de la

Pontificia Universidad Católica de Ecuador. El objetivo general de su investigación fue Identificar los elementos que cometen incidencia en la cultura tributaria en el contexto del estudio. En cuanto a la metodología utilizada fue a través de un enfoque mixto, es decir, basada en el modelo cualitativo y cuantitativo, fue de tipo descriptivo, en cuanto a la técnica de recolección de datos, fue a través de revisiones bibliográficas, recolección de datos a través de encuestas y el análisis de resultados a través de comparaciones. Los resultados indicaron que, hasta un 22% requiere de un profesional para cumplir adecuadamente sus obligaciones tributarias, mientras que el 13% no declara sus impuestos, si bien es cierto, el sector artesanal paga menos impuestos, estos presentan falencias en cuanto al cumplimiento de la misma, además de ello, muestran el poco interés de cumplir con los impuestos, la cual conlleva a que dichos contribuyentes opten por la informalidad, por lo que las consecuencias son la recaudación de tributos por debajo de lo estimado, además de contribuir a una deficiente cultura tributaria, multas y sanciones. Esto se debe que hasta un 53% de la población investigada no dispone de RUC.

2.1.2. Nacionales

Abanto, Huánuco y Ottos (2018), en su trabajo de investigación: “Análisis de la cultura tributaria en la liquidación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría - Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa 2016”, de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el título de Contador Público Colegiado. El objetivo general de su trabajo de investigación fue determinar de qué forma la cultura tributaria comete

incidencia en la liquidación del impuesto a la renta de tercera categoría en la ciudad de Pucallpa, 2016. En cuanto a la metodología utilizada, fue de tipo aplicada, de nivel descriptivo, respecto al diseño de la misma, fue transeccional, no experimental y correlacional; para la recolección de datos, su utilizó la técnica de la encuesta, la cual fue aplicada mediante el cuestionario como instrumento de la misma. Los resultados que obtuvo fue que, el 60% está de acuerdo que mediante la confianza que los ciudadanos perciban del estado, la recaudación de impuestos aumentaría, el 43.33% está de acuerdo en que el Estado es un derrochador de dinero, el 44% está de acuerdo en que las autoridades promueven leyes que beneficia solo a algunos, hasta el 97% desconoce las últimas modificaciones en materia tributaria, hasta el 70% considera que el pago de impuesto a la renta de tercera categoría no es excesivo. Concluye que la cultura tributaria incide de manera positiva en la liquidación del impuesto a la renta de tercera categoría.

Lizana (2017), en su tesis denominada: “La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de obligaciones tributarias de rentas personales de la población de la región Lima, año 2017”; de la Universidad San Martín de Porres, para optar el grado académico de bachiller en Ciencias Financieras y Contables. Tuvo como objetivo general determinar el impacto del desarrollo en relación a la cultura tributaria basado en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En donde ademas aplicó un diseño metodológico no experimental y descriptrivo, aplicando la técnica de recolección de datos basado en la encuesta, teniendo como instrumento el cuestionario. Los resultados determinaron que, la falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en el país, no permite cumplir con la

programación de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales, además menciona que, la falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias, es por ello que los deudores tributarios opten por la informalidad, sumado a ello, el hecho de la falta de confianza en la gestión que ejerce el estado en la recaudación tributaria.

Padilla (2020), a través de su investigación: “La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de rentas de tercera categoría de las micro empresas de Moyobamba 2020”, de la Universidad César Vallejo, para optar el título de Contador Público. El objetivo fue determinar de qué manera la cultura tributaria repercute en el hecho de cumplir con las obligaciones tributarias respecto a la renta de tercera categoría en las MYPE de Moyobamba, 2020. Respecto a la metodología utilizada fue de tipo aplicada, basada en un enfoque cuantitativo, además de ello tuvo un diseño no experimental, desarrollada con un nivel correlacional. En cuanto a los resultados de la investigación fueron, la cultura tributaria se relaciona con las obligaciones tributarias hasta un 0.482 de coeficiente de correlación de Rho de Spearman, siendo una correlación baja positiva, en este sentido, el impuesto a la renta de tercera categoría se relaciona con la cultura tributaria hasta en un 0.820 de coeficiente de correlación de Rho de Spearman, siendo esta una correlación alta positiva, de esta forma, la recaudación de impuestos se relaciona con la cultura tributaria, hasta con un 0.738 de coeficiente de correlación de Rho de Spearman, siendo una correlación alta y las infracciones y sanciones tributarias se relaciona con las obligaciones tributarias hasta con un 1.000, siendo una correlación perfecta. Concluyó

que la cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los empresarios de Moyobamba, siendo esta una relación significativa de las variables de su investigación, por otra parte, la cultura tributaria repercute en la determinación del impuesto a la renta de las MYPE investigadas; mientras que la fomentación de la cultura tributaria se relaciona con las obligaciones tributarias hasta en un 0.738 y finalmente, la obligación tributaria incide en las infracciones y sanciones tributarias significativamente.

2.1.3. Locales

Gonzales (2018), en su tesis denominada: “La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta desde la percepción de los contribuyentes del Mercado minorista de Pucallpa en el período, 2017”, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para optar el grado de maestro en Ciencias Económicas. La presente investigación tiene como objetivo Determinar si la cultura tributaria incide en la recaudación del impuesto a la renta desde la percepción de los contribuyentes del mercado minorista de Pucallpa en el período 2017. Respecto a la metodología que utilizó, fue a través del diseño no experimental, además de ello la investigación fue descriptiva, utilizó la encuesta como técnica en base a la recolección de información, además de ello, el cuestionario fue su instrumento. Concluyó que los resultados hallados confirman el objetivo principal de la investigación, en el cual la cultura tributaria incide en la recaudación del impuesto a la renta en los comerciantes investigados, con una correlación de hasta 0.313, siendo esta una relación baja positiva, la

cual muestra que, con un nivel de cultura tributaria elevada, la recaudación se maximiza. De esta forma, analizando el grado de significancia de 0.002, se presume que la relación es significativa. Al identificar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes observó que predomina el nivel medio con 57% de los casos; que se contrasta con los resultados obtenidos de las dimensiones cognitiva con una prevalencia del nivel medio de 68% de los casos, la dimensión afectiva con un 47% y la conductual en un 42% de los casos, los que representan a su vez, niveles de conducta, conocimiento en el mercado minorista investigado. En relación a la recaudación de impuestos, hasta un 62% contribuyen al fisco, la cual justificaría por qué se alzaría la tasa tributaria para maximizar la recaudación. Demostró la existencia de una relación directa entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta, de tal manera que la primera variable incide en un 62% en la recaudación del impuesto a la renta en los contribuyentes del mercado minorista de la ciudad de Pucallpa.

Castillo y Huaman (2017), en su tesis denominada “Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los micro empresarios del Huequito N°1 sector ropas del distrito de Callería, 2016”, en la Universidad Privada de Pucallpa, para optar el título profesional de Contador Público. Tuvo como propósito determinar la relación de la cultura tributaria y las obligaciones tributarias en los micro empresarios del Huequito Nº 1, del sector ropas, del distrito de Callería, 2016. En cuanto a la metodología aplicada fue de diseño no experimental, además fue descriptivo y correlacional, la técnica utilizada fue a través de la encuesta, en la cual utilizó, además, el instrumento del cuestionario. Concluyó que existe relación altamente significativa entre la cultura tributaria y obligaciones tributarias (P< 0.01), siendo el grado de

asociación de 0.603 moderada y p= 0,00, Existe relación altamente significativa entre la conciencia tributaria y las obligaciones tributarias (P< 0.01), siendo el grado de asociación de 0.579 moderada y p= 0,00. Además, menciona que existe relación significativa entre la educación cívica tributaria y las obligaciones tributarias (P< 0.05), siendo el grado de asociación de 0.488 moderada y p= 0,002. Existe relación significativa entre la difusión, orientación tributaria y las obligaciones tributarias (P< 0.05), siendo el grado de asociación de 0.393 positiva baja y p= 0,019. Recomendó que para cumplir con la programación de las obligaciones tributarias en las empresas, la Administración Tributaria debe hacer conocer más ampliamente a los contribuyentes la canalización de sus tributos, para qué estos cumplan con pagarlas, capacitándolos por medio de campañas de concientización; para que la educación cívica tributaria esté orientada hacia el cambio cultural y la revaloración del aspecto ético con el propósito de fomentar una cultura tributaria e incrementar la recaudación y contrarrestar de alguna forma u otra las infracciones y sanciones tributarias, se deben tomar medidas e informar a la ciudadanía sobre los efectos positivos del pago de los tributos y la nocividad que produce la omisión del ingreso de los mismos.

Amasifuen (2021), en su tesis: “Evasión del impuesto a la renta de tercera categoría y la recaudación tributaria en los transportistas fluviales de la ciudad de Pucallpa provincia Coronel Portillo, 2018”, de la Universidad Privada de Pucallpa, paro optar el título de Contador Público. El objetivo de la investigación fue determinar la relación existente entre la evasión tributaria y la recaudación de la misma, en las empresas dedicadas al transporte fluvial en la ciudad de Pucallpa, 2018. En relación a la

metodología utilizada, estuvo enfocada en el modelo de estudio cuantitativo, además de ello, tuvo un diseño no experimental, siendo esta de tipo correlacional y descriptivo, la técnica y la encuesta de la investigación fue la encuesta y el cuestionario respectivamente. Los resultados mostraron que, la evasión de impuestos no se relaciona significativamente con la recaudación tributaria, dado que la correlación obtenida fue de -0.079, siendo una relación negativa, de esta forma la obligación tributaria no se relaciona significativamente con la recaudación tributaria, dado que su correlación fue de -0.108. La fiscalización tributaria guarda una relación muy baja con la recaudación tributaria, con una correlación de 0.026 y las infracciones tributarias se correlacionan hasta en un 0.012 con la recaudación tributaria, siendo esta una relación muy baja. Concluye que la evasión tributaria no incide significativamente en la recaudación tributaria.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Cultura Tributaria

Ramírez (2021), menciona que: “La cultura tributaria es un conjunto de conductas de la población y tiene relación con el pago de tributos del país, lo que puede ser efecto en sus obligaciones tributarias” (p. 21).

Lo antes mencionado se fundamenta en dos aspectos, el aspecto legal y lo relacionado a las bases ideológicas, en este sentido, el aspecto legal está basada en leyes, reglamentos y normas, las cuales tienen como propósito que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones tributarias,

además de ello establece las infracciones y sanciones tributarias. En el aspecto ideológico se relaciona con la satisfacción de los ciudadanos quienes pueden estar de acuerdo o no con la gestión de los tributos por parte del estado, es decir, que sean utilizados adecuadamente y que se percibe a través de los servicios públicos.

Tirado (2018) menciona: “Es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales” (p. 19).

Teoría de la Cultura Tributaria

Teoría de la Disuasión

En esta teoría Alligham y Sandmo, la cual se basa en que el ciudadano tuviese el temor a ser sancionado en base a la detección de evasión o falta de pago de impuestos y que ello conllevara al pago de multas, la cual fomentaría al ciudadano a pagar sus impuestos, ya que el propio, se convencería que es mejor a pagar sus impuestos adecuadamente a que pague una multa más sus impuestos.

Dicho de otra forma, es mayor la probabilidad de que el contribuyente pague sus impuestos o esté más dispuesta a pagar sus impuestos bajo el riesgo de que la Administración Tributaria detecte las infracciones y evasiones y el contribuyente tenga que pagar las consecuencias de dichas infracciones.

Teoría Tradicional

Se basa en la premisa de la psicología social, la cual menciona que, las personas tras la observación de su entorno, deciden que es bueno, aceptable, o esperado, es decir, siguen a las masas, lo que la mayoría considera que es bueno o aceptable, es muy probable que el individuo mantenga la misma lógica o decisión.

En cuanto a la psicología económica, con la lógica de lo antes mencionado, la cual explica que la cultura tributaria y el éxito de la misma, dependerá en gran medida de los bienes de los contribuyentes, además de su respeto por las leyes y reglamentos tributarios, y como la misma concuerda con el comportamiento de los demás contribuyentes.

Dimensiones de la Cultura Tributaria

Se consideran dos dimensiones:

Como Proceso

Se enfoca en explicar cómo se desarrolla la conciencia tributaria en los individuos, en donde se aprecia diversos elementos, a los cuales los ciudadanos recurrirían para justificar su comportamiento respecto a sus obligaciones tributarias.

En este sentido la cultura tributaria se puede considerar que es una motivación de pagar impuesto intrínseco, es propio del ciudadano que posee una cultura tributaria positiva, la cual se rige por los valores que esta posee, se trata de que el ciudadano por aspectos no perceptivos influye para que los propios paguen sus impuestos.

Con el establecimiento de una adecuada cultura tributaria, se disminuye en gran medida la evasión tributaria, además de fomentar la formalización, esta a su vez generaría que la economía de un país se encuentre beneficiada.

Como Contenido

La cual se refiere al método de divulgación de información para fomentar la cultura tributaria, a través de sistemas de información, valores, principios, las cuales tienen como objetivo, promover la cultura tributaria a través de la información y el uso de la misma.

Cultura Tributaria y Valores

Ramírez (2021) sostiene que: “En el marco la ética tributaria es tener en cuenta una serie de los valores en los contribuyentes y en los entes encargados. Se mencionan los que poseen mayor importancia” (p. 21).

- **Responsabilidad:** La cual se refiere a asumir las consecuencias de los actos, en términos tributarios, se trata de cumplir con las obligaciones tributarias, además de ello responder frente a las infracciones cometidas y las sanciones que puedan percibir ante ello.

- **Cooperación:** Si bien es cierto, cooperación se relaciona con trabajo en equipo, en el aspecto tributario se trata del estado y los contribuyentes, ambos cumpliendo con la gestión respecto al gasto

público y la dación de impuesto respectivamente, en este sentido, ambos cooperan para un bien común.

- **Compromiso:** Relacionado con la responsabilidad, se refiere a que tanto el estado como los contribuyentes se encuentren comprometidos en cumplir con sus funciones, es decir, cumplir con lo establecido.

- **Solidaridad:** Referida a una acción social, la cual unifica al gobierno y a la ciudadanía, con un solo fin, la cual es satisfacer las necesidades, puede darse a través de programas sociales que beneficie a la sociedad.

Características de la Cultura Tributaria

Ramírez (2021) sostiene que: “El pago en dinero para con el Estado, establecido en su legislatura con la finalidad de dar mantenimiento a sus estructuras” (p. 5).

Como menciona Ramírez, a través de la recaudación tributaria el estado cubre el gasto público, en este sentido se establecieron leyes y resoluciones que coadyuva a la recaudación adecuada, siendo esta, según ley, de manera obligatoria. De esta forma se presumen las siguientes características:

Carácter Coactivo

En la cual menciona que el impuesto que deben pagar los ciudadanos es establecido de manera unilateral, es decir, el Estado es quien impone los pagos tributarios, fundamentada a través de la ley, en la

cual se cerciora que dicho tributo no sea abusivo y sea proporcional a los ingresos de los deudores tributarios.

Carácter Pecuniario

La cual es referida a que el pago de impuestos debe ser realizado en la moneda la cual corresponde al país en donde se paga el impuesto.

Carácter Contributivo

En este punto, los impuestos recaudados, deben cumplir su finalidad, es decir, cubrir el gasto público, es decir, que el impuesto recaudado sea utilizado para el fin por el cual se recaudó.

2.2.1.1. Conciencia Tributaria

Tapia (2018) menciona: “Es la motivación intrínseca de pagar impuestos, refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir, a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes” (p. 40).

La conciencia tributaria tiene como base de su formación, la educación y los principios establecidos en el hogar, además de los valores que allí se adquieren por parte de los contribuyentes, en este sentido, la conciencia tributaria se establece en la ideología de los contribuyentes, la cual se muestra en el cumplimiento de los impuestos para con el estado, fomentando de esta forma el desarrollo del país, con la mano del uso adecuado de la misma, a través de la distribución de la misma a través del gasto público.

Como proceso está referido a como se forma la conciencia tributaria en el individuo; es decir, a lo que denominamos formación de la conciencia tributaria en el cual concurren varios eventos que le otorgan justificaciones al comportamiento del ciudadano respecto de la tributación.

De esta forma se refiere a los sistemas relacionados a informar, así como códigos, los valores, la cual debe ser regida y cumplida, en este sentido, la conciencia tributaria se percibe en el cumplimiento de la misma. La conciencia tributaria es de gran relevancia en la recaudación de los tributos, en los países latinoamericanos esto se percibe en un mayor porcentaje, dado que, la conciencia tributaria al estar relacionada con la educación, más aún con la educación financiera. De esta forma, los ciudadanos al poseer una adecuada conciencia tributaria, adoptan las siguientes opciones:

Desde Tolerar la Evasión y el Contrabando

Referida a la tolerancia que pueda mostrar el contribuyente respecto a la evasión tributaria, esto se manifiesta a través del pensamiento sumado a la acción, o en otro sentido, el pensamiento sumado a la omisión. La conciencia tributaria, se presente tanto en lo colectivo como en lo individual, siendo a nivel colectivo de mayor impacto, ya que un individuo con conciencia tributaria es poco probable que genere mayores cambios a dicha conciencia, en todo caso, la conciencia tributaria se relaciona, además, con la confianza que los ciudadanos poseen hacia los políticos y el gobierno respecto al uso que los propios realizan con los tributos, pues la corrupción y la negligencia son factores muy fundamentales que

coadyuva a la falta de una conciencia tributaria en los ciudadanos y/o contribuyentes.

Por otra parte, la conciencia tributaria se ve reflejada hasta en lo cotidiano, pues el pago de tributos y la imposición de la misma, se encuentra en la mayoría de productos que consumen los ciudadanos, es así que la informalidad y vicios generalizados, generan un porcentaje generalizado de evasión tributaria. De esta forma, tanto la difusión de información y la capacitación en temas tributarios, es una de las formas de contrarrestar la evasión tributaria y fomentar la conciencia tributaria, de esto se encarga a nivel general la Administración Tributaria, cabe resaltar que, tienen responsabilidad, además, los ciudadanos, ya que son considerados deudores tributarios. Sin embargo, en el proceso de fomentar la conciencia tributaria, puede generar ciudadanos con conciencia tributaria tanto positivos como negativos, pues cada uno es independiente de optar por la ideología que mejor le parezca. Cabe resaltar que un factor relevante en la generación de conciencia tributaria es el entorno en la cual se forma el ciudadano, es decir, la conciencia tributaria el cual percibe en el entorno en el cual se desarrolla.

Formación de la Conciencia Tributaria

Figura 1

Formación de la conciencia tributaria



Fuente: Cárdenas (2020).

Valores

Los valores son la representación de ideas culturales, se trata, además, de concepciones sobre el bien y el mal, a través de la misma, se puede clasificar hasta en dos grupos:

- **Universalismo**

En donde se encuentran valores tales como: tolerancia, igualdad, protección al medio ambiente, unidad con la naturaleza, un mundo con paz y belleza, sabiduría y justicia social.

- **Benevolencia**

Responsabilidad, honestidad, perdón, lealtad y utilidad.

Visión del Mundo

- **Rol del Estado**

Basada entre la relación que se percibe entre las necesidades de la población y la manera en cómo el estado podrá satisfacer dichas necesidades.

- **Ciudadanía**

Básicamente se refiere a la participación de los ciudadanos y su desempeño en la sociedad.

- **Integración Social**

La indiferencia que muestra la política, sumado a ello la falta de confianza por las acciones que los que se encuentran en el cargo realizan,

así como la falta de confianza respecto a las instituciones que se relacionan con ello.

Procesos y Normas

- **Justicia Procedimental**

Referente a la política tributaria, la justicia de los procedimientos y reglas que intervienen en la misma.

- **Justicia distributiva**

Relacionado a la equidad en el intercambio fiscal y la distribución de la carga.

- **Reciprocidad**

Referida a la conciencia de los ciudadanos frente a sus obligaciones tributarias, es decir, la conducta individual de los propios frente a los tributos.

Factores Políticos

La democracia percibida en el sistema político. En este contexto, para la formación de la cultura tributaria, inicia desde la familia, es allí donde se adquiere los valores que regirán en los años posteriores, sin embargo, parte de la formación de la cultura tributaria y el establecimiento de la misma en la sociedad, es responsabilidad del Estado, a través de

capacitación y orientación. En la actualidad los contribuyentes adquieren información a través de profesionales contables o abogados, además de realizar investigaciones por cuenta propia, ya que no existe una materia o curso como tal en los colegios o universidades, que es en donde se debe prestar mayor consideración.

Conciencia Tributaria en Perú

Una de las formas de generar conciencia tributaria en la sociedad es a través de la educación tributaria en las escuelas, de esta forma, los alumnos en esa etapa de su desarrollo ciudadano y académico, muestran más posibilidades de que se conserven los principios de conciencia tributaria. Tapia (2014) sostiene: “Se observa que los jóvenes, desde edades muy tempranas ya empiezan a incorporarse a la actividad económica no sólo a través de la familia y la escuela, estos empiezan muy pronto a tomar decisiones económicas como consumidores” (p. 13).

Cumplimiento / Incumplimiento

Tapia (2014) menciona: “El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo” (p. 8). Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, los entes rectores en el ámbito tributario y el estado, establecieron leyes, normas y reglamentos, que garanticen el cumplimiento del pago de tributos, sin embargo, otras de las formas para

fomentar el pago de tributos son a través de la conciencia tributaria, en este sentido, se menciona hasta tres mecanismos que contribuyen a ello:

- **Educación cívica**

Si bien es cierto que en las escuelas y colegios se enseñan de acuerdo a un plan de estudios, es necesario ir más allá, para incentivar una conciencia tributaria, una de las formas es enseñar a los alumnos las obligaciones tributarias, los impuestos y el pago de la misma, la cual debe considerarse además en dichos estudios, o al menos como uno de los temas de un curso, de esta forma, se promueve la conciencia tributaria como parte de la educación cívica.

Aquello supondría el establecimiento de las bases para garantizar una adecuada conciencia tributaria, es decir, será más sencillo si esto se promueve en la niñez y juventud, ya que ya tendrán la base para garantizar el pago de sus tributos por cuenta propia, la cual no funcionaría cuando el ciudadano se encuentre acostumbrado a evadir impuestos y o cumplir con las normas al respecto.

En este contexto, se debe entender que la cultura tributaria debe constituir parte de la tradición de los ciudadanos, para dicha constitución, será necesaria que se desarrolle en el tiempo, ya que aquello no se logra improvisando, de esta forma, para lograr aquello, infieren diversos factores, tales como la paz, tiempo, además del compromiso del estado para incentivar que le cumplimiento tributario sea parte de la cultura de la sociedad.

Es en la etapa escolar donde es propicio que se incentive la conciencia tributaria, dado que es allí donde se tendrá más éxito en asentar las bases para el cumplimiento de la obligación tributaria responsable.

- **Crear Reglas Sencillas**

Bajo lo observado en los ciudadanos que al intentar informarse al respecto de los tributos, se encuentran con leyes y normas a las cuales presentan dificultades para comprenderlas de la manera más adecuada, en este sentido, suelen escucharse frases como: “solo lo entendería mi contador o abogado”, sin embargo, la misma muestra otra de las problemáticas que es percibida para la correcta conciencia tributaria. Como una forma de contrarrestar dicha problemática, se promovería establecer leyes más sencillas de entender, que no limite al ciudadano en su entendimiento para comprender sus obligaciones con el estado respecto a la recaudación tributaria.

Si bien es cierto, las leyes tributarias son complejas, esto se debe al desarrollo de la sociedad en el tiempo, pues el comercio y las negociaciones van adquiriendo complejidad y por ende deben existir normas que regulen dichas transacciones, explicando de esta forma por qué se actualizan las normas constantemente, en este sentido, la forma de tributar también se actualizan, es por ello, dada la importancia de lo antes mencionado, es necesaria que las normas sean más sencillas, sin embargo, se debe tener en cuenta que siempre estará de por medio el razonamiento para entenderlas correctamente.

Pues en las normas existen términos que son necesarias para poder explicar las normas tributarias, sin estos términos sería difícil tratar de

entender el contexto de aplicación y demás requerimientos para la tributación, pues la misma sociedad en la que no encontramos es compela, es por ello que las normas se ajustan a dicha complejidad.

Es de esta forma que, al hablar de la sencillez de las normas, se refiere que debe poder comprenderse no solo el concepto o su contexto, también el ámbito de aplicación.

- **Usos de Sanciones**

En las sociedades para mantener el orden y control de los que lo integran, se valen de mecanismos y medidas para lograr lo mencionado, en la tributación se aplica la misma lógica, para que los contribuyentes sean responsables con sus obligaciones tributarias, se aplican medidas para que su cumplan el pago de tributos, dichas medidas son las sanciones y multas, las cuales están en relación con los impuestos que pagan los contribuyentes, si la multa es considerablemente mayor, esta maximizaría la evasión tributaria.

2.2.1.2. Sistema Tributario

Concepto

Sorjano (2020) sostiene que: “Es un conjunto de normas jurídicas que fijan tributos para regular los procedimientos y obligaciones formales haciendo posible el flujo de tributos al estado además contiene principios del derecho tributario las cuales se encuentran detalladas en el texto

constitucional” (p. 9). Por ende, el sistema tributario es más extenso que el régimen tributario.

Estructura del Sistema Tributario Peruano

Tirado (2018) sostiene: “El Estado peruano es el poder político organizado por la Constitución de 1993. El Estado se encuentra organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local” (p. 26).

Cabe resaltar que, en cada uno de los niveles de gobierno, se agrupan unidades ejecutoras diferentes, las cuales se financian principalmente de los tributos de los contribuyentes.

Según la Ley N° 771, la cual se encuentra vigente desde el año 1994, llamada Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, en donde se menciona los subconjuntos respecto al destino de la recaudación de tributos:

- **Tributos que constituyen ingresos del Gobierno Nacional**

Referidas al pago de impuestos las cuales los ciudadanos pagan a favor del Gobierno Nacional, quien, a su vez, está conformada por los tres poderes del Estado, las cuales son: Poder Judicial, Poder Legislativo y Poder Ejecutivo. Los impuestos se resumen en:

Impuesto a la renta: Gravadas a las rentas que perciban personas naturales y empresas, la cual está regida por la Ley del Impuesto a la Renta.

Impuesto General a las Ventas: La cual grava generalmente las ventas de bienes, la cual es el 18%, además de ello, grava la prestación de servicios y las importaciones de bienes.

Impuesto Selectivo al Consumo: Las cuales grava a limitadas ventas y servicios realizados por las empresas.

- **Tributos que constituyen ingresos del Gobierno Regional**

Respecto a los tributos que forman parte del ingreso del gobierno local, al no encontrarse en el D.L. 771 que es la ley que regula el Sistema Tributario Peruano, esta tiene potestad de crear modificar, derogar contribuciones y tasas para efectos de la recaudación tributaria en relación a las necesidades que está presente.

- **Tributos que constituyen ingresos del Gobierno Local**

Estos tributos son recaudados por las municipalidades, tanto distritales y provinciales, se basa en que los ciudadanos tienen derecho a utilizar los bienes y servicios que se encuentren en su localidad, sin embargo, los propios tienen que retribuir a través de pagos de impuestos, contribuciones y tasas.

Respecto al sistema en el aspecto tributario en el Perú se considera hasta 3 elementos fundamentales para su funcionamiento adecuado:

Política tributaria: Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (2018). Además, garantiza que exista sostenibilidad respecto a las finanzas públicas, contrarrestando las distorsiones que se presenten en las finanzas estatales y/o públicas, y optimizando la misma a través de reformas tributarias.

Normas tributarias: La Política tributaria se implementa a través de las normas tributarias. Comprende el Código Tributario.

Administración tributaria: Se conforma por entes u organizaciones estatales quienes ejecutan y aplican políticas a nivel tributario. A nivel nacional, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas (SUNAT).

Tributos Administrados por el Gobierno Central

Impuesto a la Renta

Las cuales son aplicadas a los ingresos que provengan de fuentes consideradas periódicas y duraderas, basadas en las teorías de renta.

Impuesto General a las Ventas

Grava la venta de bienes muebles, importación de bienes, prestación o utilización de servicios, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Impuesto Selectivo al Consumo

Aplicada a productos específicos, las mismas que son generadas a través de los ingresos percibidos a través de su consumo. Es así que los juegos de azar y las apuestas se encuentran en esta categoría, además de los productos de lujo.

Impuesto Extraordinario de Solidaridad

La cual grava las remuneraciones las cuales son abonadas a los colaboradores o trabajadores de forma mensual, además de los que prestan servicios sin ser dependientes.

Derechos Arancelarios

Las cuales se aplica a los costos indirectos de fabricación, en las cuales se considera, el costo, seguro y flete, de los bienes que se importa al Perú. Los Gobiernos Locales suelen recaudar los tributos directamente.

Tributos Administrados por el Gobierno Local

Impuesto Predial

Si bien es cierto, este impuesto no es aplicable para Universidades, instituciones educativas o concesiones mineras, si es aplicable a predios urbanos, como también a predios rústicos.

Impuesto de Alcabala

Grava la transferencia de inmuebles a título oneroso o gratuito.

Impuesto al Patrimonio Vehicular

Con la característica de que la antigüedad sea no mayor a 3 años, siendo de periodicidad anual, graba la propiedad de vehículos.

Normatividad Mypes

D.L. N° 1269 (2017), el presente Decreto Legislativo tiene por objeto

establecer el Régimen MYPE Tributario - RMT que comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14° del LIR o Ley relacionado al impuesto a la renta, y que además se encuentren domiciliados en el país, siendo uno de los requisitos principales que los ingresos no sean mayores a 1700 UIT en el periodo gravable.

Cambio Régimen

Respecto al cambio de régimen, esta es regulada por el LIR, de esta forma, si el contribuyente se encuentra en el Régimen General, este podrá afectarse al RMT, con la declaración realizada la cual es correspondiente al mes de enero, en donde no se incurrió en los supuestos que la ley manda.

Los que se encuentren en el RMT y deseen acogerse al Régimen General, puede realizarlo en cualquier mes en el ejercicio gravable, así lo establece el artículo 9.

Además de ello, en el artículo 121 del LIR, menciona demás requisitos y regulaciones para que el acogimiento a un nuevo régimen sea de acuerdo a la norma, en este caso, referidas al RER hacia RMT.

En cuanto al Nuevo RUS, podrán acogerse al RMT, o viceversa rigiéndose en este caso, por la ley establecida para el Nuevo RUS.

2.2.1.3. Evasión Tributaria

Zavala (2021) sostiene que: “Se trata de acciones escapatorias a la obligación que establece una nación de pagos tributarios que quebranta y viola la norma fiscal y que es un hecho que alarma a todo gobierno a nivel mundial, ya que origina carencia” Llamada también evasión de impuestos,

o catalogada también como fraude fiscal, se refiere a la actividad que se ejerce de forma ilícita las cuales involucran personas y/o empresas, los cuales ocultan bienes, así como ingresos a los entes rectores en materia tributaria, además de ello, al sobrevalorar conceptos que pueden ser deducibles, con el propósito de pagar sus impuestos con un menor monto a los establecido por la ley.

Cuando supera una cierta cuantía, se considera delito fiscal, pudiéndose sancionar con penas privativas de libertad, mientras que los fraudes de menor cuantía se tramitan como infracción administrativa, sancionándose con multas.

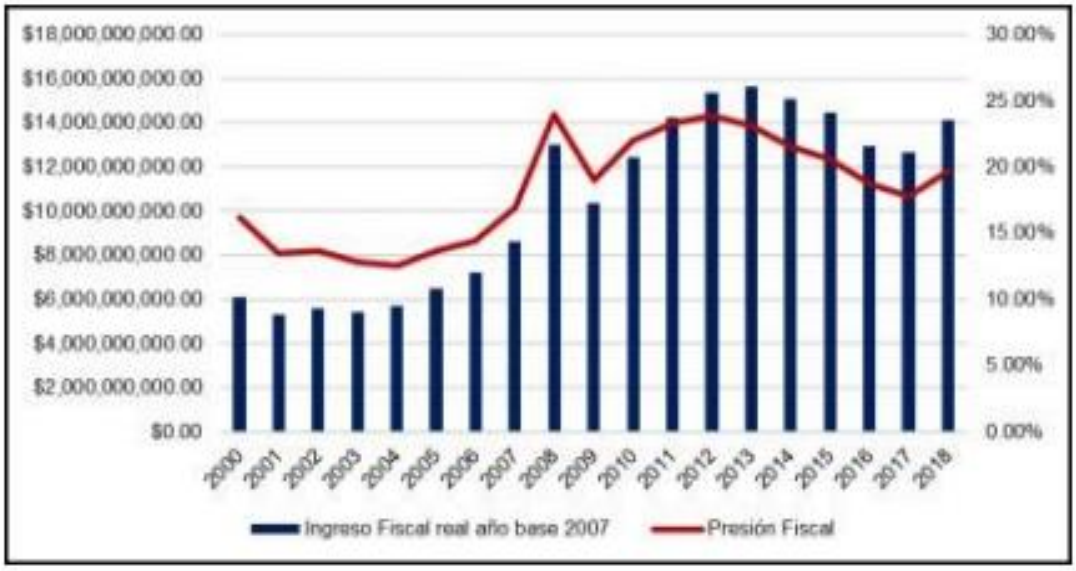
Evasión Fiscal

Ecuador

Para el año 2018 se presentaron acontecimientos importantes respecto a la recaudación de impuestos y el pago de tributos, de esta forma, se notó un incremento de hasta 10.7%, la cual estuvo conformado por el 51% de impuestos indirectos y el 49% de impuestos directos, además de ello, los ingresos respecto a los tributos representaron hasta el 15% del PBI. Por otra parte, las tasas respecto a los tributos aumentaron del 22% hasta el 25% en el ISRL, de 25% a 28% respecto a los paraísos fiscales, en cuanto al IVA se mantuvo en el 12%, la recaudación se vio beneficiada gracias a la opresión fiscal de hasta un 20.96%. En Ecuador, el Estado exige anticipos de impuestos, la cual fomenta que las empresas y/o contribuyentes optan por la informalidad o elusión de impuestos, es decir, basarse en la ley para no pagar impuestos, contribuyendo de esta forma a la falta de cultura tributaria y evasión de tributos.

Figura 2

Carga tributaria (2007 – 2018)

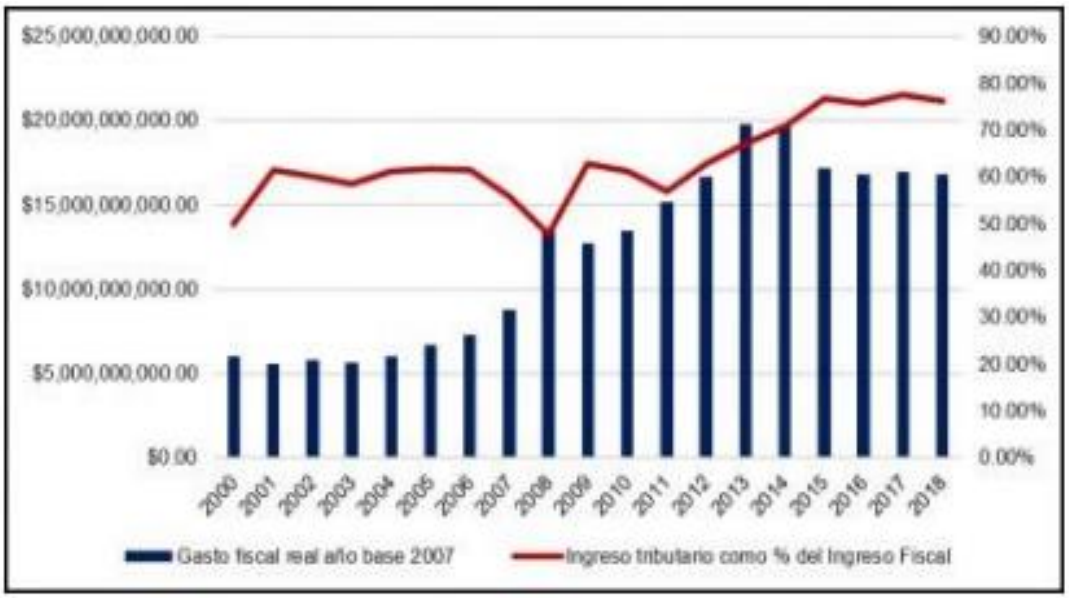


Fuente: Revisiones bibliográficas.

En la figura, se observa que presentó un ingreso de hasta un 130, 77%. En el caso de los ingresos, se observa en la siguiente figura:

Figura 3

Gasto fiscal 2000-2018 Ecuador



Fuente: Revisiones bibliográficas.

Se observa que el gasto fiscal fue de hasta 178.94%, la cual evidencia un déficit de 48.17%.

Chile

En semejanza con los países latinoamericanos, existieron y existen protestas por la falta de compromiso respecto a los servicios que la misma brinda hacia el pueblo.

Chile depende en gran medida de los impuestos directos, cabe resaltar que la recaudación de los impuestos es relativamente baja.

En este sentido, para el año 2013, el impuesto a la renta personal se percibía en 40%, mientras que el impuesto respecto a las sociedades fue de hasta 20%, la cual muestra una clara diferencia a favor de las sociedades, considerada además la más baja en América Latina.

Cuba

En Cuba, siendo este país socialista, es marginada por instituciones internacionales, además de percibir bloqueos económicos, en este sentido, para contrarrestar aquello, Cuba optó por apostar por la educación, en donde forman a los estudiantes y universitarios, fomentando convicciones económicas, así como convicciones culturales, de esta forma, garantizan que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones tributarias.

Venezuela

Si bien es cierto, este país se rige a través de tres poderes, las cuales son: Poder Municipal, Poder Estatal y Poder Nacional, en la misma es posible aplicar impuestos o tributos aun fuera de sus fronteras, siendo una característica importante que dicha manifestación económica guarde relación con el contribuyente Venezolano, es decir, que el enriquecimiento

de dicho contribuyente sea dentro del país o fuera del país, a su vez, lo antes expuesto se encuentra respaldada por las leyes venezolanas.

Argentina

En Argentina mediante la creación del AFIP, la misma que significa: Administración Federal de Ingresos Públicos, se establecieron hasta 125 medidas para contrarrestar la evasión fiscal, las cuales se estructuraron de la siguiente forma:

- Control eficiente, no tan exigentes (32)
- Respecto al control severo (42)
- En cuanto a la eficiencia (8)
- Facilitar pagos a través de perdón (9)
- Creación de más tributos (9)
- Disminución de impuestos (4)
- Recompensa por pago de impuestos (5)
- Reputación de imagen de empresa evasora (1)
- Sanciones (15)

A través de las recompensas se trataba de contrarrestar la evasión tributaria, con el propósito de aumentar la recaudación. Programas tales como LoterIVA, bajo el concepto de premiación por el envío de sus facturas, por otra parte, El IVA solidario, como también el IVA y Vuelta, básicamente se trataba de descuentos y participación de sorteos.

Cabe mencionar que algunos autores consideran a profesionales como: abogados, contadores y escribanos, como responsable de la evasión fiscal, se debe resaltar además que, no todos son estos profesionales son considerados como tal.

En este sentido, estudios del año 2017, hasta un 40% de Argentina presentó evasión fiscal, significando aquello hasta un valor de 25 millones de pesos, del total de la recaudación las cuales fueron 35 y 40 millones, hasta un 15% representa la evasión fiscal de la recaudación pública.

Paraguay

Respecto a Paraguay, se creó el IRPC, la cual significa, impuesto de renta del pequeño contribuyente, además de ello, El IPRC, así como el IRP, se crearon para formalización de empresas y emprendedores, cabe mencionar que el IRP significa impuesto a la renta personal.

Respecto a ello, los recursos con las cuales cuenta Paraguay, se basan en impuestos, subsidios, además de las donaciones y otros, sin embargo, Paraguay presenta una presión tributaria disminuida, la cual incentiva aún más la evasión tributaria, a su vez aquello dificulta la recaudación de tributos.

El IRP el que presentó mayor evasión de tributos por la disminuida presión que existe en cuanto al pago de impuestos.

Existen otros impuestos, las cuales maximizan la recaudación de tributos, estos impuestos son:

- IVA
- IRACIS, referida al impuesto de comerciantes industriales y servicios
- IRAGRO, referida al impuesto respecto a las actividades agropecuarias.
- IRPC
- IRP

A través de las siguientes figuras, se muestra la presión tributaria del periodo 2006-2015.

Figura 4

Presión tributaria del periodo 2006-2015

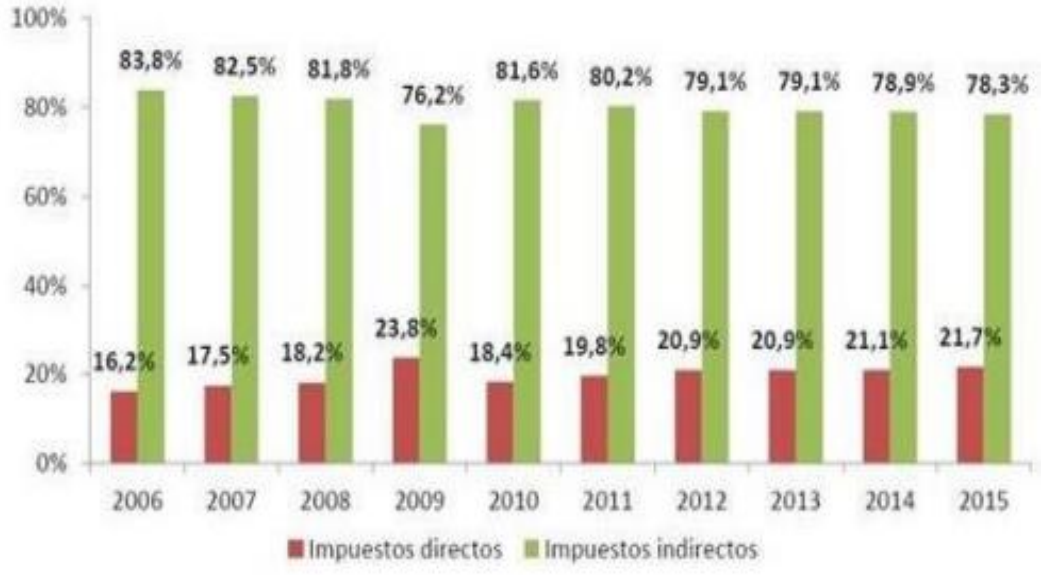


Fuente: Revisiones bibliográficas.

Se puede observar que, desde el año 2006, la cual tuvo una presión tributaria de 10.5%, incrementó hasta el año 2015, percibiéndose esta hasta un 12.5%, en la siguiente figura:

Figura 5

Impuestos directos e indirectos



Fuente: Revisiones bibliográficas

Se puede observar que hubo un aumento de impuestos directos, la cual varió desde 16.2% a 21.7% en el periodo 2006-2015.

Debido a la disminuida presión por parte de Paraguay respecto a los impuestos, alcanzó un pico de recaudación en el año 2009, la cual fue hasta 23.8%, la cual fue disminuyendo, poco a poco fue incrementando hasta alcanzar el 21.7% en el año 2015.

Guatemala

Es uno de los países en la cual se evidencia mayor porcentaje de evasión tributaria, además de ello, se presenta un considerable porcentaje de informalidad, la cual explica una baja recaudación de tributos respecto a los demás países de Latinoamérica, además de ello existe desigualdad de tasas respecto a los contribuyentes, en este sentido, los fraudes tributarios no se encuentran contrarrestados adecuadamente.

En Guatemala existen hasta 4 tasas marginales, con porcentajes de 15%, 20%, 25% y 31%. Respecto a ello, los salarios de trabajadores que son dependientes son los que menos aportan, las mismas que representan solo el 0.13% del PIB, además representa hasta en 3.92% de los tributos generales en Guatemala, en otros términos, se logró recaudar solo hasta el 0.34% en salarios, la cual es un porcentaje bajo debido a la alta informalidad y desigualdad tributaria.

Colombia

En este país, para los años 2007-2009, se presentó una disminución de la evasión tributaria, aun así, este porcentaje sigue siendo uno de los principales problemas respecto a la recaudación tributaria, en este sentido:

Tabla 2

Recaudación y evasión tributaria periodo 2007 - 2009

AÑO	RENTA	IVA	RECAUDADO	EVASIÓN	%
2007	24,741,641	17,059,745	41,801,386	16,420,000	39.3
2008	26,669,738	16,525,938	43,194,676	14,097.00	32.6
2009	24,031,674	15,197,934	40,229,608	12,616.00	31.4

Fuente: Revisiones bibliográficas

Se puede observar que, para el año 2007 la recaudación fue de hasta 41,801,386, con una evasión de hasta 16,420,000, la cual representó hasta el 39.3%, los ingresos recaudados disminuyeron, siendo hasta el año 2009 una recaudación de hasta 40,229,608, con una diferencia de hasta 2,965,068 respecto al año 2008.

Aun así, la evasión fiscal disminuyó hasta un 7.9% y los tributos recaudados también.

En Colombia se considera que existe una inadecuada estructura respecto a la recaudación tributaria, pues el RUI, que es referida al régimen unificado de imposición, en las cuales pagaban impuestos las pequeñas empresas, donde además se encontraban unificados los impuestos del IVA y el IR. Además, existió el ICA, la cual era un impuesto más específico con menos responsabilidad de parte del cliente.

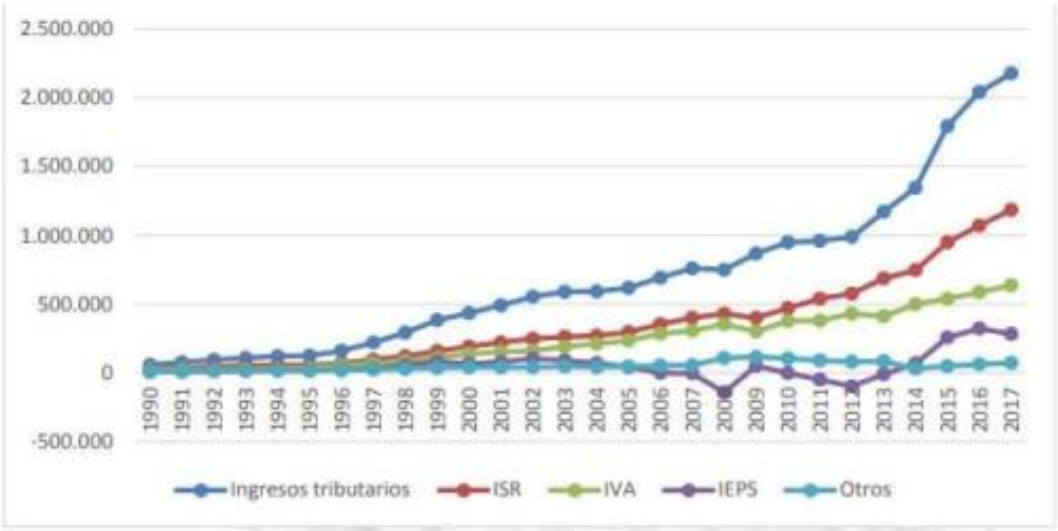
Tras el gobierno de Juan Manuel Santos, se creó el IMAN y el IMAS, referidas a trabajadores independientes y empleados, por otra parte, se creó el CREE, la cual significa Impuesto sobre la renta para la equidad, reduciendo la tasa de 33% hasta 25%.

México

Presentó en baja recaudación respecto a los tributos, por tres factores relevantes, las cuales se resumen en: informalidad, bases impositivas las cuales son estrechas y una deficiente administración tributaria. Como medida para maximizar la recaudación tributaria, el gobierno de México estableció para el año 2014 el RIF, es decir, el Régimen de Incorporación Fiscal, en la cual se acogerían los comerciantes y/o emprendedores informales, sin embargo, al no presentar eficiencia, el desarrollo del país se vio afectada debido a la alta tasa de informalidad.

Figura 6

Recaudación tributaria 1990 - 2017



Fuente: Revisiones bibliográficas

Se observa que la recaudación tributaria fue aumentando en el transcurso de los años, aun así, para el periodo 2000-2010, se contempló una evasión tributaria de hasta el 90%, para el año 2014, la evasión tributaria representó hasta el 4% del PIB, evidenciando una disminución hasta 3.1% para el año 2012.

Perú

Debido a la falta de conciencia tributaria y, por ende, la falta de cultura tributaria, en el Perú se presenta un gran porcentaje de evasión tributaria, es palpable de manera que, respecto a otros países de Latinoamérica, Perú se encuentra en el puesto 2 respecto a la evasión tributaria con un 38.8%, por debajo de Venezuela quien ocupa el primer lugar hasta con un 66%. Impuestos como el IGV y el IR (Impuesto a la renta), son aplicables por lo general a los ciudadanos y empresas, en el caso del IGV, la selva peruana se encuentra exonerada, cabe mencionar que el IGV es el 18% de las ventas.

Por otra parte, para el año 2006, Perú presentaba una evasión del IGV hasta por un 38.8%, la cual fue disminuyendo en el año 2010, hasta un 34.7%. Respecto al IR, la evasión alcanzó hasta el 47%.

Otro de los problemas que se presenta respecto a la tributación en Perú, es la informalidad, es decir, ambulantes, así como aquellos trabajadores en talleres, vendedores, entre otros, prefieren trabajar en la informalidad para no pagar impuestos, sin embargo, no toman en cuenta los beneficios de la formalización y el acceso a los créditos bancarios, sumado a ello, la falta de motivación y factores de salud, trae como consecuencia un porcentaje considerable de evasión de impuestos y por ende la disminución de la recaudación de impuestos.

2.2.2. Impuesto a la Renta

Teoría del Impuesto a la Renta

Cuisano (2020) menciona: “El impuesto a la renta es un gravamen que el estado ha instaurado para que no se queden sin dinero y puedan solventar los proyectos de servicios públicos que son fundamentales en nuestro país, cada vez que sea necesario” (p. 23).

En este contexto, el impuesto a la renta debe pagarse de acuerdo a los ingresos que perciba tanto una persona natural o jurídica, ya sea por su profesión, ocupación o empresa y/o organización.

Sin embargo, el pago de dicho impuesto se fundamenta a través de teorías que explican el porqué del pago de dicho impuesto, de esta forma, se consideran las siguientes teorías:

Teoría de la Fuente

Cuisano (2020) sostiene: “Esto determina que la renta es un producto, esta debe ser periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos habituales” (p. 24).

Como se menciona, uno de los requisitos de esta teoría, es que la fuente de ingresos muestre la capacidad de generar más ingresos en el tiempo, además de que la misma debe ser periódica.

Respecto a la capacidad de dicha fuente de generar ingresos, se refiere a que la misma posea un potencial para que los ingresos se mantengan, sin embargo, se evidencian casos en que estas fuentes no cumplen con el requisito de periodicidad, siendo esto último uno de los requisitos la cual considera esta teoría.

Para explicar el no cumplimiento de ambos requisitos y aun así considerarse una fuente generadora de ingresos, en el artículo 1 del LIR, menciona en su literal a) grava renta que provienen de capital, de trabajo, o ambas, las cuales provienen de una fuente durable. No menciona la periodicidad, por lo que se deduce que solo basta que sea potencial generador de ingreso.

Teoría de Flujo de Riqueza

Cuisano (2020) sostiene: “Se considera todo incremento de la riqueza que deriva de las operaciones con terceros. Los tipos de afectaciones: las rentas obtenidas por ganancias por realización de bienes de capital Ingreso por actividades accidentales, Ingresos eventuales, Ingresos a título gratuito” (p. 25).

No se encuentra explícito en los artículos del impuesto a la renta a diferencia de la teoría de la fuente, en la cual si se menciona una base legal.

Se considera como renta gravable a los ingresos que se perciben por actividades o negociaciones que se realicen con terceros, es decir, el beneficio que se obtenga y que la misma fluya hacia una persona natural o jurídica.

De esta forma, se consideran para la deducción del impuesto a la renta, lo siguiente:

- **Ganancias respecto al Capital**

En donde se encuentran aquellos ingresos las cuales no guardan relación con el giro de negocio de la empresa, sin embargo, dichos ingresos provienen de la realización respecto a los bienes del capital de la empresa,

de esta forma, la enajenación de bienes se encuentra considerada en este punto, otra de las características es que la ganancia no provenga de bienes que se adquirieron para ser comercializados, porque la misma formaría parte, probablemente, del giro de negocio de la empresa.

- **Ingresos Percibidos por Actividades Accidentales**

Cuando se genera una fuente generadora de ingresos de manera transitoria, una de sus características es que, esta fuente no forma parte necesariamente de la actividad que desempeñe un ciudadano, sin embargo, a través de dicha actividad genera ganancias de manera accidental, siendo la misma no duradera. Un ejemplo para entender aquello, un profesional contable interviene como tercero para que dos personas negocien, siendo el contador mediador genero ganancias por dicha negociación en forma de comisión, este acontecimiento se considera como una actividad accidental del cual generó ganancias, pues no es una fuente durable y no es propio de las actividades que desempeña el profesional contable.

- **Ingresos Eventuales**

Tiene como característica que los ingresos son aleatorios, como ejemplo de ello, son las loterías, juegos de azar y/o sorteos.

- **Ingresos a Título Gratuito**

Las cuales se obtienen a través de donaciones, herencias o legados.

Teoría del Incremento Patrimonial Más Consumo

Cuisano (2020) sostiene: “Todo flujo de riqueza que incremente el patrimonio de un sujeto en un periodo determinado, incluidos los consumos que éste haya realizado en ese periodo, debe considerarse como renta de dicho sujeto” (p. 25).

Además de ello, el mencionado incremento debe significar una evidencia del aumento de su capacidad contributiva.

Esta teoría se centra en el individuo, la cual posee riquezas, la misma que es captada, es decir, su capacidad contributiva, la cual se determina a lo largo de un periodo.

La base legal que respalda esta teoría es el inciso d) la que se encuentra en el artículo 1 del LIR, en donde menciona:

“Así, las rentas imputadas, denominadas también por la doctrina como rentas de goce, morales o psíquicas, consisten en el disfrute que otorga la posesión de bienes duraderos, siendo los casos más conocidos el del valor locativo de la casa habitación y el valor de uso de otros bienes de propiedad del sujeto”.

Aunque no menciona a la renta imputada, menciona las rentas de goce, la misma que se refiere a las rentas de disfrute, por lo que asume que recoge la teoría de del aumento de patrimonio más consumo.

Categorías de Impuesto a la Renta

Angulo (2018) sostiene: “Pertenece a la disciplina de la tributación, la cual, debido a su objeto social y económico, se relaciona con la satisfacción de las necesidades de la sociedad en la que hay interés en su conocimiento y aplicación” (p. 2).

El impuesto a la renta es aquella que se determina anualmente, es decir, es el impuesto que se paga en base a los ingresos percibidos en un año fiscal, la cual se realiza de manera obligatoria, basado en las rentas percibidas por distintos conceptos:

- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles o la cesión de las mismas.
- Ganancia de capital.
- Por trabajos realizados de manera dependiente o independiente.

Rentas de Primera Categoría

Están referidas al impuesto que se generen por ingresos percibidos por arrendamientos de muebles, así como de inmuebles, o bien estas sean cedidas. En cuanto a la tasa de impuesto es de 6.25%, aplicadas a la renta neta determinada.

Rentas de Segunda Categoría

Las que se relacionan por conceptos de enajenación de bienes, sin embargo, estos bienes no deben ser destinados a comercialización, o bien no se relacionen con el giro de negocio de la empresa, donde se considera además rentas provenientes del extranjero.

Rentas de Tercera Categoría

Llamadas también como rentas de trabajo, las cuales se aplican a las rentas que son percibidos por actividades empresariales, las cuales son realizadas por personas naturales o jurídicas, en donde además se

consideran actividades de minería, agro, pesquería, etc.

Rentas de Cuarta Categoría

Las cuales son aplicadas a los ingresos por actividades realizadas en base a una profesión u oficio, las cuales emiten recibe recibos por honorario de forma obligatoria.

Rentas de Quinta Categoría

Se aplican a los ingresos percibidos por trabajadores que se encuentran en planilla, en donde además abarca, ingreso por utilidades que se otorgados por la empresa o institución en donde labora.

2.2.2.1. Cumplimiento tributario

Un factor relevante para el cumplimiento tributario es la intención, es decir, una acción razonada, en este contexto, es relevante entender el comportamiento de las mismas, con el propósito de entender el comportamiento real, es así que, Zambrano (2020), sostiene: “Un factor social puede ayudar a explicar mejor el incumplimiento tributario no hay una relación entre la norma social y el cumplimiento tributario” (p. 2).

Justiniano (2018) menciona: “El pago de impuestos es resultado de una decisión económica racional: donde los individuos estarán dispuestos a pagar en tanto perciban que el beneficio de evasión sea inferior al costo probable de penalización que tuviera que ocurrir” (p. 38).

Por otra parte, se menciona que el cumplimiento tributario se basa además en otros factores, los factores no económicos, las cuales son referidas a factores demográficos, percepción y actitudes respecto a la administración tributaria.

Cárdenas (2020) menciona: “El escenario que la Administración no ha considerado que existe un gran segmento de contribuyentes que no son coaccionados para el cumplimiento de sus obligaciones por el simple hecho de no tener el registro único del contribuyente (RUC)” (p. 3).

Esto genera disconformidad con los ciudadanos, dado que las empresas que están debidamente formadas, pagan impuestos y otras obligaciones de acuerdo a ley, las empresas informales no tienen tanta presión para su formalización, a comparación de las empresas formales, estos no pagan impuestos y son menos presionados.

Para que el cumplimiento tributario se desarrolle de tal manera que incremente la recaudación tributaria, los gobiernos de los diferentes países tomaron medidas de fiscalización, sin embargo, los resultados no fueron los esperados, ya que la corrupción en países de América Latina es un de las grandes problemáticas en el desarrollo de un país, sumado a ello, la desconfianza de los ciudadanos respecto a los gobiernos y las gestiones que los propios realizan en función a la recaudación de impuestos, es decir, la distribución de la misma.

De lo antes mencionado, se evidencia la falta de cultura tributaria por parte de los ciudadanos, pues al mostrar una clara desconfianza hacia las autoridades, la motivación de pagar sus impuestos es mínima, la cual muestra una falta de cultura tributaria a consecuencia de la desconfianza que poseen.

En nuestro país (Perú), el ente rector encargado del aspecto tributario del país es SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduana), es aquella que regula el cobro de impuestos, realiza las acciones necesarias para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales, mientras que la población considera a la SUNAT como autoritaria y abusiva, por las medidas que la misma toma respecto a los tributos que regula.

Para garantizar un adecuado cumplimiento tributario esta debe darse de forma voluntaria por parte de los contribuyentes. De esa forma, se trata de que los ciudadanos asuman su compromiso de sus obligaciones tributarias como parte de su compromiso con su comunidad, es decir, como parte de su cultura.

Regímenes Tributarios

Para garantizar el debido cumplimiento tributario, en el Perú se establecieron hasta cuatro regímenes tributarios:

Nuevo RUS

Bajo el D.L. N° 937, la cual establece los reglamentos y/o lineamientos, del Nuevo RUS, en donde se encuentran las personas naturales con un negocio pequeño, en donde negocia sus mercaderías o bienes con consumidores finales, además de ello, los contribuyentes que se encuentren en este régimen, pueden hacer actividades de comercio y de oficio en simultáneo.

En cuanto a los comprobantes de pago que emite los contribuyentes del Nuevo RUS, solo pueden emitir boleta de venta o tickets de máquina registradora, en este sentido, está prohibido que emitan factura.

Respecto al pago de sus impuestos, están pueden realizarlo a través de dos categorías:

Tabla 3

Categoría del Nuevo RUS

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES MENSUALES	CUOTA MENSUAL S/.
1	Hasta S/. 5,000	20
2	Más de S/. 5,000 Hasta S/. 8,000	50

En este sentido, para el régimen del Nuevo RUS, se permiten hasta 96 000 soles tanto en adquisiciones o ingresos brutos, es decir, para pertenecer a dicho régimen o permanecer allí, no debe exceder a los 96 000 soles mencionado.

Sin embargo, existe un régimen especial en la cual se permite hasta 60 000 soles en ingresos brutos o adquisiciones, además, los que pertenecen a este régimen especial, no pagan una cuota mensual.

Los que pueden acogerse a este régimen son aquellos contribuyentes que realizan ventas de productos que se especifican en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, las cuales se realizan en mercados de abastos o aquellos que realizan el cultivo agrícola y las mismas venden el producto en su estado natural.

El Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, menciona frutas, hortalizas, tubérculos, raíces y demás bienes.

En cuanto a los libros contables, si bien es cierto, no están obligados a llevar algún libro contable, deben conservar los comprobantes de pago tanto de emisión y las boletas de adquisición en orden cronológico.

Régimen Especial del Impuesto a la Renta

Está respaldada por la Ley del Impuesto a la Renta, considerada como el régimen de promoción del impuesto. En este régimen pueden acogerse las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, las cuales se encuentren en el país, además de ello, adquieren rentas provenientes de la tercera categoría según el LIR, las mismas que son resultado de trabajos relacionado al comercio y/o industria, la ganadería y la agricultura, también se consideran bienes que se extraigan de la naturaleza y transacciones de recursos extraigan, fabrique o elaboren.

Asimismo, en este régimen pueden encontrarse contribuyentes que realizan actividades de prestación de servicios.

Respecto a la emisión de comprobantes, en el régimen especial se puede emitir facturas, boletas o tickets de máquina registradora, por la venta que realicen están obligados a emitir los comprobantes mencionados, según sea el caso.

Sin embargo, existen otros comprobantes que pueden emitir cuando se las circunstancias, como las notas de crédito o débito, así como las guías de remisión cuando se traslade las mercaderías vendidas.

Respecto a las ventajas de este régimen se mencionan:

- Solo lleva dos registros para su contaduría, con aquello nos referimos al registro de compras y registro de ventas.
- Solo realiza declaraciones mensuales.
- En cuanto la emisión de comprobante, puede emitir cualquier tipo de comprobante de pago.

En relación al pago de impuestos del RER:

Tabla 4

Pago de impuesto RER

REGIMEN ESPECIAL - RER		
PAGO	Impuesto de renta mensual	1.5% de los ingresos mensuales netos
	Impuesto General a las Ventas	La cual es el 18%, en donde está incluido el impuesto de promoción municipal.

Respecto a las exclusiones:

- Contratos del área de construcción.
- Cuando la capacidad de carga del vehículo que transporta mercancías supera las 2 toneladas.
- Servicio que se presta para el transporte de pasajeros, ya sea a nivel nacional o internacional.
- Las actividades desempeñadas por ingenieros, odontólogos, veterinarios, médicos o jurídicos.
- Organización de cualquier espectáculo público.

- Los que son titulares de negocios como tragamonedas, casinos, o los que sean similares a los mencionados, además de titulares de agencia de viajes, publicidad y/o propaganda.
- Asimismo, aquellos que realicen venta de inmuebles, no son considerados en este régimen.
- Por otra parte, los que prestan servicios de depósitos aduaneros como también terminales de almacenamiento.
- Los que comercializan comercio de combustible líquido, además de otros productos que se deriven de hidrocarburos.
- Aquellos que se desempeñen como comisionistas, martilleros, notarios, agentes de realicen actividades en la Bolsa de productos, también no se consideran a agentes de aduana, aquellos intermediarios o auxiliares de seguros.

En cuanto al monto permisible para los ingresos y adquisiciones en este régimen, se permite hasta S/. 525,000.00, respecto a los activos fijos, no deben superar los S/. 126, 000.00.

Régimen MYPE Tributario

Este régimen se encuentra dirigido a las micro y pequeñas empresas (ya sea persona jurídica o natural), las cuales generen rentas las cuales son consideradas de tercera categoría, además de ello, sus ingresos no superen las 170 UIT anualmente, cabe resaltar que la UIT para el año 2022 es de hasta 4600 soles.

Las ventajas de aquellos contribuyentes que se encuentren en este régimen son:

- De acuerdo a la ganancia obtenida se deduce el impuesto a pagar.
- En este régimen se puede emitir cualquier tipo de comprobante de pago.
- Se puede realizar cualquier actividad económica.
- Cuando sus ingresos no superen los 300 UIT puede llevar registro de compras, ventas y libro diario en formato simplificado.
- Además de ello, puede acogerse a prórroga del IGV.

El impuesto que se paga en este régimen se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 5

Pagos a cuenta REMYPE

INGRESOS NETOS ANUALES	PAGOS A CUENTA
Hasta 300 UIT	1%
Más de 300 UIT hasta 1700 UIT	1.5%

Además de ello, el pago del IGV es el 18%, salvo en el caso de Amazonía, los cuales se encuentran exonerados de dicho impuesto.

Por otra parte, para la determinación del pago de impuesto a la renta anual, es de la siguiente forma:

Tabla 6

Pago de impuesta a la renta anual REMYPE

RENTA ANUAL	
Si la renta neta anual es hasta 15 UIT	10%
Si la renta neta anual excede las 15 UIT	29.5%

Cabe mencionar que la tasa a pagar es progresiva y acumulativa, es decir, se realizan pagos a cuenta con las tasas dependiendo de los ingresos netos anuales, de esta forma, al realizar el pago de impuesto a la renta anual, se descontará todos los pagos a cuenta.

En cuanto a los comprobantes que se puede emitir en el REMYPE, son los siguientes:

- Facturas
- Boletas de venta
- Tickets
- Liquidaciones de compra
- Notas de crédito y débito
- Guías de remisión

En relación de los libros contables que debe llevar el REMYPE, es de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 7

Libros contables REMYPE

INGRESOS NETOS ANUALES HASTA 300 UIT	
LIBROS CONTABLES	Registro de ventas Registro de compras Libro diario formato simplificado
INGRESOS BRUTOS ANUALES DE 300 UIT HASTA 500 UIT	
LIBROS CONTABLES	Registro de ventas Registro de compras Libro diario Libro Mayor
INGRESOS BRUTOS ANUALES DE 500 UIT HASTA 1700 UIT	
LIBROS CONTABLES	Registro de ventas Registro de compras Libro diario Libro Mayor Libro de inventarios y balances

Fuente: Emprender SUNAT (2018).

Régimen General

Las cuales se encuentran las medianas y grandes empresas, ya sean personas naturales o jurídicas, la cual generan renta de tercera categoría, y sus ingresos superen las 1700 UIT. Por otra parte, en este régimen se encuentran aquellos contribuyentes que no cumplen los requisitos para pertenecer a cualquiera de los regímenes mencionados anteriormente.

Ventajas

- No hay límite de ingresos, además puedes desarrollar cualquier tipo de actividad económica.
- En cuanto a la emisión de comprobantes, puede emitir cualquier tipo de comprobante.
- Si se diera el caso de que en un ejercicio la empresa presentara pérdidas, se pueden descontar de los años posteriores respecto a las utilidades.

Para el pago de tributos, se realiza pagos a cuenta, además del pago del IGV, y se paga impuesto a la renta anual, la cual es el 29.5% de las ganancias del ejercicio, cabe resaltar que esta es deducible respecto a los pagos a cuenta.

2.2.2.2. Normativa

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta

La ley del impuesto a la renta. Decreto Supremo N° 179 – 2004. Es la normativa autentica en donde se rige todo lo concerniente al impuesto a

la renta, la cual consta de IV títulos, X capítulos, con un total de 124 artículos, es la normativa general por el cual se rige el impuesto a la renta, además de ello este reglamento de la ley del impuesto a la renta.

Con respecto al impuesto a de la renta de tercera categoría, la ley del impuesto a la renta, menciona en su artículo 28 lo referente a la renta de tercera categoría, las cuales se consideran en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i. Referidas a las rentas de provenientes de actividades empresariales.

2.2.2.3. Administración Tributaria

Justiniano (2018) menciona: “Un conjunto de recursos, facultades, organización, etc. necesario para la aplicación y el cumplimiento de la legislación tributaria” (p. 28).

Tiene como propósito fundamental lograr que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones tributarias, para lograr maximizar las recaudaciones respecto a los tributos.

Escobar (2019) menciona: “La Administración Tributaria es un órgano estatal especializado en materia de tributos, cuyo rol fundamental es la recaudación de los tributos utilizando para ello todos los instrumentos legales principalmente el código tributario, así como las propias leyes tributarias” (p. 33).

La fiscalización siendo una de las facultades básicas de la administración tributaria, la cual consiste básicamente en verificar que las obligaciones tributarias se cumplan de acuerdo a la ley, con el fin de maximizar la recaudación tributaria del país, en este caso nos referimos a Perú, siendo el ente rector respecto a la recaudación tributaria y el cumplimiento de la misma.

En este contexto las funciones de la SUNAT se detallan a continuación.

Funciones de la SUNAT

- No solo recauda los tributos, además los administra y fiscaliza, referidos a los tributos del Gobierno Nacional, sin embargo, no infiere en las tasas, contribuciones o derechos la cual recauda las municipalidades, tampoco infiere en las recaudaciones de EsSalud o el ONP, puede recaudar todo aquello que la ley mande.
- Puede tomar medidas respecto a la simplificación de regímenes o trámites relacionados con ADUANAS, como también puede normas los procedimientos que puedan derivarse de aquello, así mismo, puede expedir disposiciones respecto a los usuarios y/o responsables del servicio de aduanas.
- En base a lo antes mencionado, también posee la facultad de inspeccionar, controlar y fiscalizar las agencias que otorgan el servicio en ADUANAS, es decir, a aquellos que estén involucrados en los procesos y operaciones que ADUANAS realice.
- Verifica los controles de calidad, además de desarrollar sistemas que optimicen este proceso, referidas a clase, valor, especie, entre otros.
- Es sancionador respecto a aquellos que contravengan la ley, ya sea en los aspectos administrativos, tributarios, legales o aduanero en concordancia con la ley.
- Divulgan información respecto a los tributos y lo relacionado a ello, además de fomentar la capacitación en estos temas, con el propósito de lograr una adecuada cultura tributaria.

Elementos de la Administración Tributaria

- **Administración Eficiente**

 Enfocada a generar riesgo o temor respecto a los contribuyentes, en tal sentido, se debe poseer, información actualizada e identificar a los administrados para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

- **Buen Servicio**

 Se trata de otorgar un servicio de buena calidad, además debe ser oportuna y que la misma presente un costos razonable y accesible para los contribuyentes.

- **Marco Legal Adecuado**

 Referida a la norma en materia tributaria, la cual debe ser equitativa, uniforme y simplificada.

Objetivos

El objetivo principal de la administración tributaria es procurar la mayor recaudación tributaria, sin incurrir en costos significativos, por lo que su mayor obstáculo es la evasión tributaria, de modo que interfiere en el aumento de la productividad de los recursos el cual posee para maximizar la recaudación tributaria.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Administración Tributaria**

 Justiniano (2018) menciona: “Un conjunto de recursos, facultades, organización, etc. necesario para la aplicación y el cumplimiento de la legislación tributaria. Su meta es lograr que los contribuyentes cumplan total y oportunamente con sus obligaciones tributarias” (p. 29).

 Con el propósito de garantizar la adecuada recaudación tributaria, a través del cumplimiento de la normativa, uno de los entes rectores respecto a la administración tributaria es el SAT y la SUNAT.

- **Conciencia Tributaria**

 Cabanillas (2018) menciona: “La conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de los individuos de contribuir tributariamente” (p. 36).

 Mencionada además como la motivación que muestra el ciudadano para pagar sus impuestos, el hecho de tener la voluntad de pagar sus impuestos en beneficio de su país.

- **Cultura Tributaria**

 Loor (2018) sostiene: “Es un conjunto de actitudes que se generan desde la crianza asumiendo el comportamiento de los habitantes de una sociedad manifestándose a temas tributarios y el cumplimiento que se dé a los mismos” (p. 21).

 Se trata de la motivación de los contribuyentes y/o ciudadanos respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respetando las normas y reglamentos que la rigen.

- **Cumplimiento Tributario**

 Justiniano (2018) sostiene: “El cumplimiento tributario no depende solamente de decisiones racionales de los contribuyentes sin que también depende de factores no económicos, tales como, atributos demográficos, actitudes y percepción hacia la administración tributaria” (p. 38).

 El cumplimiento tributario es el acto de pagar los impuestos, sin embargo, no necesariamente los ciudadanos pagan en los plazos establecidos, por lo que el cumplimiento tributario es la extinción de la deuda tributaria en los plazos pertinentes.

- **Evasión tributaria**

 Patiño (2019) menciona: “La evasión como un fenómeno social se da por múltiples causas, entre ellas la desconfianza y la inconformidad de los contribuyentes con el sistema tributario, por ello distintos autores proponen estrategias con el fin de mejorar el sistema tributario” (p. 4).

 La evasión tributaria significa, de esta forma, un impacto en la economía del contexto en el cual se desenvuelve, la cual es tomada como referencia en cuanto a las decisiones fiscales.

- **Impuesto a la renta**

 Jara (2018) sostiene: “Es un tributo que se determina anualmente y considera como ejercicio gravable aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año” (p. 26).

 Como los demás tributos aquello se paga de forma obligatoria, solo que la misma se basa en un concepto diferente, en este sentido, el

impuesto a la renta se paga por concepto de explotación de un capital, de la cual se obtiene ingresos, basados en las teorías de la renta.

- **Normas Tributarias**

 Justiniano (2018) sostiene: “Las normas tributarias son un conjunto de leyes que conforman el cuerpo del sistema tributario nacional, a la cual se debe cumplir en cuanto a las obligaciones tributarias” (p. 53).

 A través de las normas tributarias, los ciudadanos pueden conocer los impuestos que debe pagar al estado, las normas tributarias regulan la modalidad, tasas, montos, así como las infracciones, sanciones o multas.

- **Obligaciones Tributarias**

 Loor (2018) sostiene: “Es la relación que surge entre el contribuyente y el estado por la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado buscando que el contribuyente entregue una cantidad monetaria respecto a su capacidad” (p. 35).

 Según las leyes que lo regulan, las cuales sostienen que es de manera obligatoria el pago de tributos, bajo la teoría del bien común y la teoría del seguro, las cuales sostiene que se trata de distribuir el gasto público de manera que beneficie a todos y cubran sus necesidades.

- **Recaudación Tributaria**

 Copayo (2019) sostiene: “Para una mejor recaudación tributaria, debe contar con tres factores; primero: una recuperación económica,

segundo: los cambios que la Sunat van a realizar y tercero: evitar una menor comparación de la recaudación del año 2017” (p. 22).

Referida a la obtención de ingresos hacia el gobierno nacional con el fin de cubrir el gasto público, la cual se destina a los diferentes niveles mediante la aprobación de un presupuesto.

- **Sistema Tributario**

 Sorjano (2020) menciona: “Es un conjunto de normas jurídicas que fijan tributos para regular los procedimientos y obligaciones formales haciendo posible el flujo de tributos al estado además contiene principios del derecho tributario las cuales se encuentran detalladas en el texto constitucional” (p. 9).

 Está constituida, además, por los entes estatales y/o entes rectores en materia tributaria y relacionados a ello, de tal manera que garantice la recaudación tributaria en fin de satisfacer las necesidades de la población.

- **Tributación**

 Medina (2019) sostiene: “La tributación es un concepto que se pronuncia alrededor de algunos principios básicos, que proceden de varios enfoques: monetario, jurídico, administrativo, social, entre otra orientación de la política tributaria” (p. 42).

 La tributación se destina para el presupuesto público y cubrir los gastos de la misma, de tal manera que pueda satisfacer las necesidades de la población, en los diversos aspectos: salud, educación, infraestructura, entre otros.

2.4. BASES EPISTÉMICAS

Las bases epistemológicas basadas en el enfoque hipotético deductivo, menciona que se basan en que el conocimiento se encuentra organizado a base de conceptos, principios muy bien fundamentados, a través de la cual, el quien investiga muestra y realiza deducciones, la cual será utilizado en lo particular para explicar o proponer soluciones a una problemática observada.

En este sentido, la base epistemológica, se refiere a las deducciones realizadas a partir de ideas consideradas necesarias para dar explicación a cierto hecho observado, el cual requiere una explicación para llegar a una verdad básica.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Tipo de Investigación

Por la finalidad que se persigue, ofrecer información que resulte útil para incrementar la cultura tributaria de los contribuyentes de renta de tercera categoría en el distrito de Callería y tomar decisiones para mejorar la recaudación de éste, el estudio se identificó como investigación básica.

3.1.2. Nivel de Investigación

Por otro lado, de acuerdo al problema y tipo de conocimiento a lograr, se identifica como investigación de nivel descriptivo y correlacional (Hernández, Fernández y Baptista, 1997).

Descriptivo

El trabajo de investigación se enmarcó dentro del nivel descriptivo, porque se explica el fenómeno estudiado dando a conocer su estado actual, así como el resultado alcanzado para contribuir al entendimiento y comprensión de los mismos.

Según Hernández, Fernández y Baptista (1997), “Es descriptivo ya que indagan la incidencia de las modalidades y categorías, o niveles de una o más variables en una población”.

Correlacional

Según Hernánde, Fernández y Baptista (1997), “Es correlacional, porque procura verificar la existencia de asociación significativa entre las variables”.

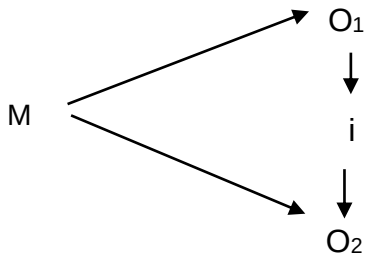
Transeccional

Según Hernández, Fernández y Baptista (1997), “Responde a los estudios transaccionales, ya que recopilan datos en un solo periodo”.

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación fue n experimental. Según Hernández, Fernández y Baptista (1997), “Son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos”.

Se realizó el trabajo incidencial, de acuerdo al siguiente esquema:



Donde:

M: Muestra.

O_1: Observaciones empíricas sobre la variable independiente.

i : Incidencia de la variable independiente en la variable dependiente.

O_2: Observaciones empíricas sobre la variable dependiente.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población de la investigación estuvo conformada por 70 contribuyentes representativos del régimen MYPE Tributario del distrito de Callería, 2018.

Figura 7

Fuente para determinar la población de estudio



Fuente: Consulta SUNAT en línea:
https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp

3.3.2. Muestra

Para la muestra del presente estudio de investigación del 100% del universo de la población, la fue determinada por el diseño muestral que, es de 59 contribuyentes representativos del régimen MYPE Tributario del distrito de Callería, 2018.

$$n = \frac{pq}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{pq}{N}}$$

Donde:

n = Muestra.

Z = Coeficiente de confianza o valor crítico, su valor depende del nivel de

confianza (como se trabajó al 95% de confiabilidad, entonces Z = 1,96).

p = Proporción maestral de un género (50% es lo máximo).

q = Proporción muestral del género complementario a "p" (50% es lo máximo).

E = Error al estimar la media poblacional (se trabajó al 95% de confiabilidad, entonces la probabilidad de cometer el error fue del 5%)

N = Población (se consideró en total 70).

$$n = \frac{(0,5)(0,5)}{\frac{(0,05)^2}{(1,96)^2} + \frac{(0,5)(0,5)}{70}} = \frac{0,25}{\frac{0,0025}{3.8416} + \frac{0,25}{70}} = \frac{0,25}{0,0006507 + 0,0035714} = \frac{0,25}{0,0042221} = 59.21$$

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Técnica de Recolección de Datos

Las técnicas de recojo de datos para la presente investigación que se utilizó fue la observación, el análisis y la encuesta a los contribuyentes del régimen MYPE Tributario generadores de tercera categoría de la ciudad de Pucallpa.

Encuesta

La cual fue aplicada a la población del estudio, es decir, los contribuyentes generadores de tercera categoría de la ciudad de Pucallpa, para ello, se realizó trabajo de campo en el contexto del estudio, para la obtención de los datos necesarios para su procesamiento y análisis.

Cuestionario

A través del cuestionario fue posible que se concretara la encuesta, pues en ella se plasmaron las preguntas necesarias para una debida recolección de información, en donde se establecieron hasta 30 preguntas en base a las variables y dimensiones del estudio.

Tabla 8

Cultura tributaria

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,854	6

Tabla 9

Conciencia tributaria

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,794	6

Tabla 10

Sistema tributario

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,742	6

Tabla 11

Evasión tributaria

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,772	6

Tabla 12

Impuesto a la renta

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,726	6

3.4.2. Instrumento de Recolección de Datos

Los principales instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron:

Observación

Con esta se verificó el cumplimiento tributario con el fin de evitar sanciones e infracciones en donde nos mencionó el código tributario. Se utilizó para interpretar y analizar la información.

Excel

A través del programa Excel, la información recolectada pudo ser codificada, la cual respondió al tipo de escala que se utilizó en la investigación. En este contexto, se tomó y clasificó cuidadosamente los datos percibidos de las encuestas realizadas.

SPSS

Luego de realizar la recolección de datos y la codificación de la misma, se hizo uso del programa de análisis de datos SPSS V.24, en donde se procesaron los datos codificados en Excel, para obtener las tablas y figuras así como las correlaciones de Rho de Spearman, además de ello, se obtuvo el Alfa de Cronbach.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. RESULTADOS

4.1.1. Variable Cultura Tributaria

Tabla 13

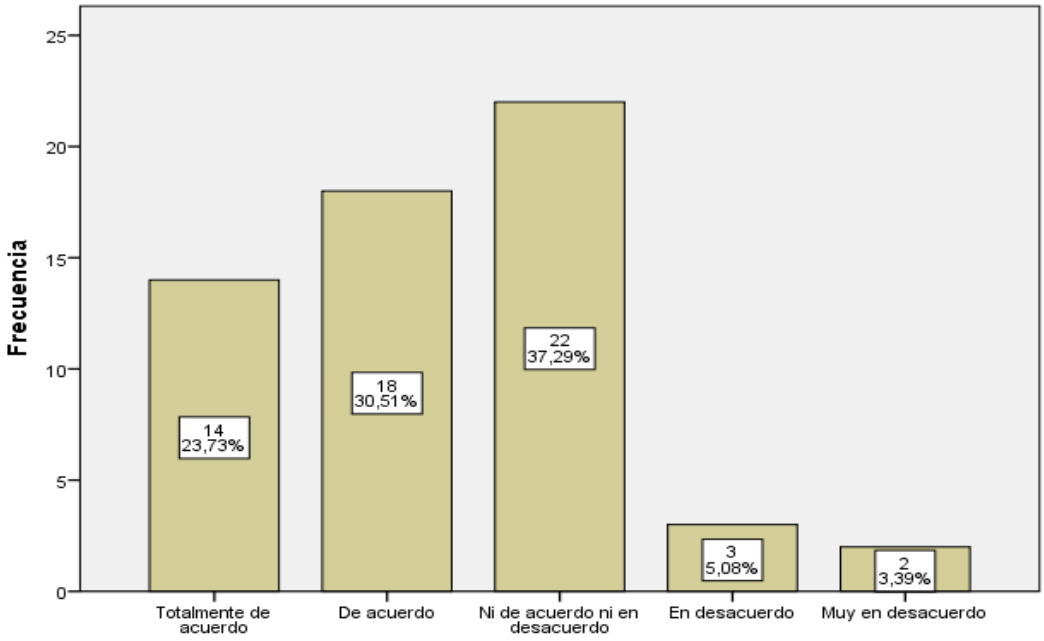
Resultados de la variable cultura tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	14	23,7	23,7	23,7
	De acuerdo	18	30,5	30,5	54,2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	22	37,3	37,3	91,5
	En desacuerdo	3	5,1	5,1	96,6
	Muy en desacuerdo	2	3,4	3,4	100,0
	Total	59	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas aplicadas.

Figura 8

Resultados de la Variable Cultura Tributaria



Fuente: Tabla 13.

Respecto a la cultura tributaria, hasta un 23.73% está totalmente de acuerdo, el 30.51% está de acuerdo, mientras que el 37.29% es neutral en sus opiniones, por otra parte, el 5.80% y el 3.39% están en desacuerdo y muy en desacuerdo respectivamente.

Dimensión Conciencia Tributaria

Tabla 14

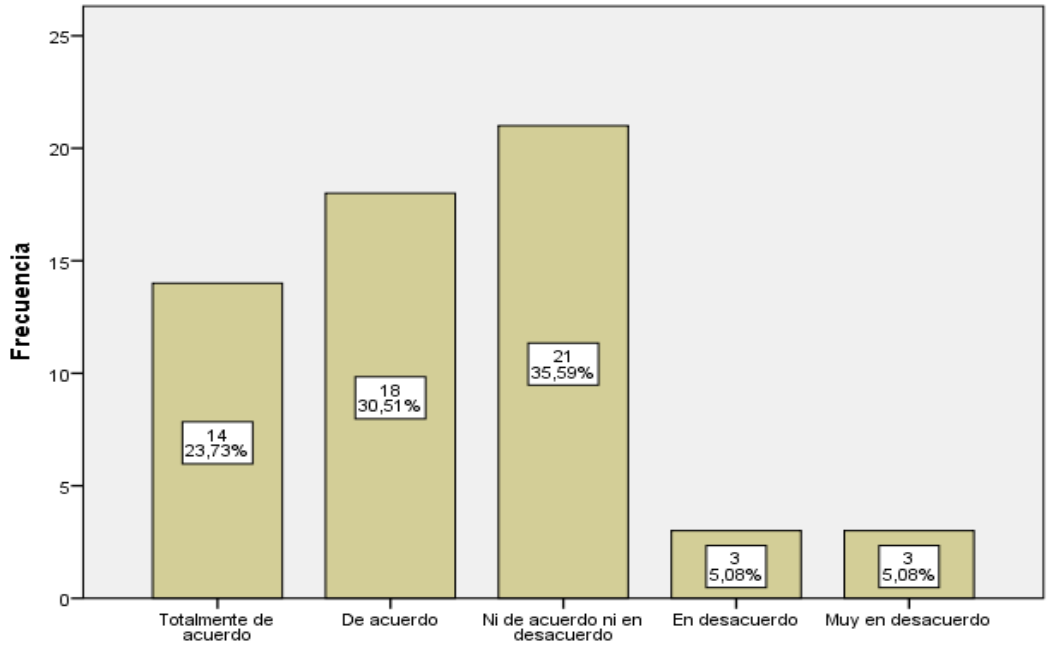
Resultados de la dimensión conciencia tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	14	23,7	23,7	23,7
	De acuerdo	18	30,5	30,5	54,2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	21	35,6	35,6	89,8
	En desacuerdo	3	5,1	5,1	94,9
	Muy en desacuerdo	3	5,1	5,1	100,0
	Total	59	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas aplicadas.

Figura 9

Resultados de la dimensión conciencia tributaria



Fuente: Tabla 14.

En base a la conciencia tributaria, hasta un 23.73% está totalmente de acuerdo, mientras que el 30.51% está de acuerdo, un 35.59% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otra parte, hasta un 5.08% está en desacuerdo y el 5.08% está muy en desacuerdo.

Dimensión Sistema Tributario

Tabla 15

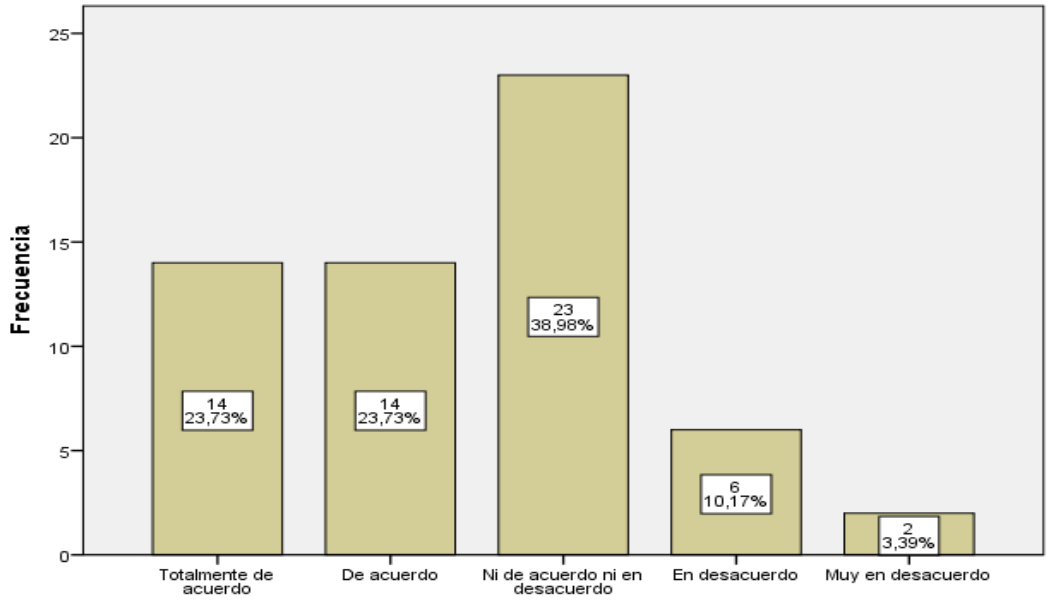
Resultados de la dimensión sistema tributario

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	14	23,7	23,7	23,7
	De acuerdo	14	23,7	23,7	47,5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	23	39,0	39,0	86,4
	En desacuerdo	6	10,2	10,2	96,6
	Muy en desacuerdo	2	3,4	3,4	100,0
	Total	59	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas aplicadas.

Figura 10

Resultados de la dimensión sistema tributario



Fuente: Tabla 15.

En relación con la dimensión Sistema Tributario, hasta un 23.73% está totalmente de acuerdo, un 23.73% está de acuerdo, por otra parte, hasta un 38.98% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que, el 10.17% está en desacuerdo y el 3.39% está muy en desacuerdo.

Dimensión Evasión Tributaria

Tabla 16

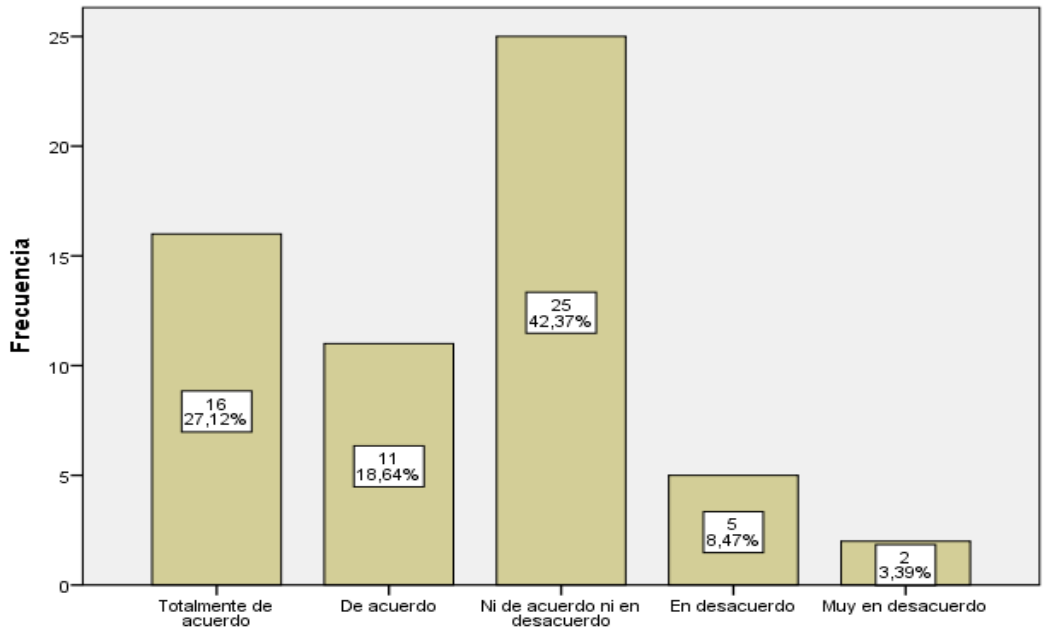
Resultados de la dimensión evasión tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	16	27,1	27,1	27,1
	De acuerdo	11	18,6	18,6	45,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	25	42,4	42,4	88,1
	En desacuerdo	5	8,5	8,5	96,6
	Muy en desacuerdo	2	3,4	3,4	100,0
	Total	59	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas aplicadas.

Figura 11

Resultados de la dimensión evasión tributaria



Fuente: Tabla 16.

En cuanto a la evasión tributaria, hasta un 27.12% está totalmente de acuerdo, mientras que el 18.64% está de acuerdo, el 42.37% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otra parte, el 8.47% está de acuerdo y el 3.39% está muy en desacuerdo.

4.1.2. Variable Impuesto a la Renta

Tabla 17

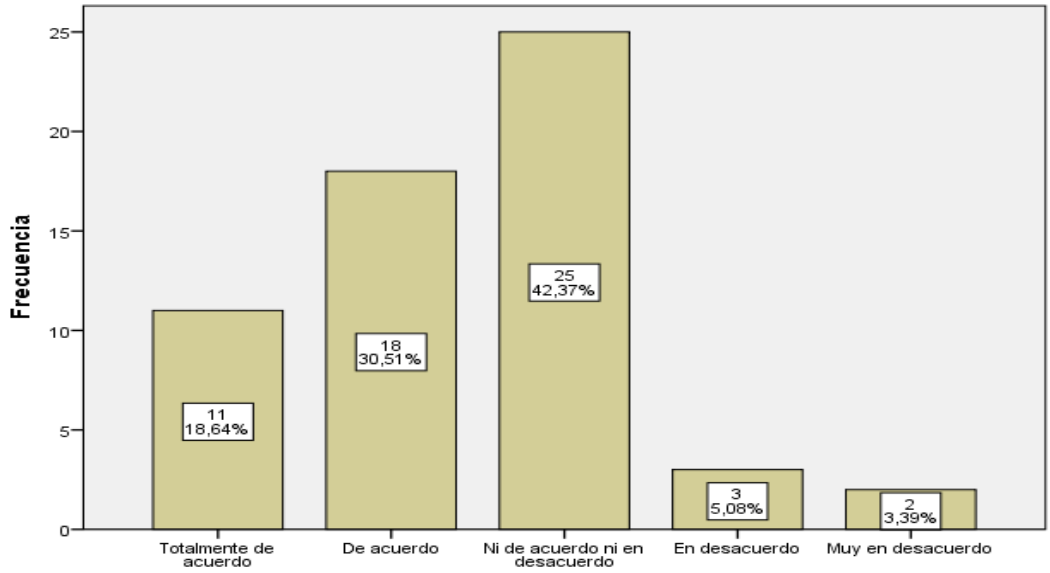
Resultados de la variable impuesto a la renta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	11	18,6	18,6	18,6
	De acuerdo	18	30,5	30,5	49,2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	25	42,4	42,4	91,5
	En desacuerdo	3	5,1	5,1	96,6
	Muy en desacuerdo	2	3,4	3,4	100,0
	Total	59	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas aplicadas.

Figura 12

Resultados de la variable impuesto a la renta



Fuente: Tabla 17.

Respecto a la variable Impuesto a la Renta, del total de encuestados, hasta un 18.64% está totalmente de acuerdo, mientras que un 30.51% está de acuerdo, el 42.37% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otra parte, hasta un 5.08% y 3.39% está en desacuerdo y muy en desacuerdo, respectivamente.

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

4.2.1. Respecto al Objetivo General

Hipótesis Estadísticas

- **Hi:** La cultura tributaria incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018.
- **Ho:** La cultura tributaria no incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018.

Estadístico de Prueba

- Se optó por utilizar el estadístico de prueba de Rho de Spearman.

Cálculo de Prueba

Tabla 18

Prueba de hipótesis general

			Cultura Tributaria	Impuesto a la Renta
Rho de Spearman	Cultura Tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	,734**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	59	59
	Impuesto a la Renta	Coeficiente de correlación	,734**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	59	59

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Toma de Decisión

- En referencia a la tabla 18, se observa que, la variable Cultura Tributaria se relaciona con la variable Impuesto a la renta, hasta con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0.734, la cual es una relación alta positiva, además de ser significativa, pues es menor a 0.01, en este sentido, se acepta la hipótesis alternativa se rechaza la hipótesis nula, evidenciando que la cultura tributaria incide en el pago del impuesto a la renta de tercera categoría.

2.2.2. Respecto a las Hipótesis Específicas

Prueba de Hipótesis Específica 1

Hipótesis Estadísticas

- **Hi:** La conciencia tributaria incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría de las MYPE del distrito de Callería, 2018.
- **Ho:** La conciencia tributaria no incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría de las MYPE del distrito de Callería, 2018.

Estadístico de Prueba

- Se optó por utilizar el estadístico de prueba de Rho de Spearman.

Cálculo de Prueba

Tabla 19

Prueba de hipótesis específica 1

			Conciencia tributaria	Impuesto a la renta
Rho de Spearman	Conciencia tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	,738**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	59	59
	Impuesto a la renta	Coeficiente de correlación	,738**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	59	59

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Toma de Decisión

Respecto a la tabla 19, los resultados muestran que, la dimensión Conciencia Tributaria se relaciona con la Cultura Tributaria hasta con un coeficiente de correlación Rho de hasta 0.738, la cual indica ser una relación alta positiva y significativa, dado que el nivel de significancia se acerca a 0.01, en este sentido, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula, en este sentido, la conciencia tributaria incide en el pago del impuesto a la renta de tercera categoría.

Prueba de Hipótesis Específica 2

Hipótesis Estadísticas

- **Hi:** El sistema tributario incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018.
- **Ho:** El sistema tributario no incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018.

Estadístico de Prueba

- Se optó por utilizar el estadístico de prueba de Rho de Spearman.

Cálculo de Prueba

Tabla 20

Prueba de hipótesis específica 2

			Sistema tributario	Impuesto a la renta
Rho de Spearman	Sistema tributario	Coeficiente de correlación	1,000	,723**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	59	59
	Impuesto a la renta	Coeficiente de correlación	,723**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	59	59

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Toma de Decisión

En relación a la tabla 20, los resultados determinaron que, la dimensión Sistema tributario se relaciona con el impuesto a la renta, hasta con un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0.723, en este sentido, se observa que es una relación alta positiva, además de ser significativa. En base a lo mencionado, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula, dado que los resultados muestran que el sistema tributario incide en el pago de impuesto a la renta de tercera categoría.

Prueba de Hipótesis Específica 3

Hipótesis Estadísticas

- **Hi:** La evasión tributaria incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018.
- **Ho:** La evasión tributaria no incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE Tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018.

Estadístico de Prueba

- Se optó por utilizar el estadístico de prueba de Rho de Spearman.

Cálculo de Prueba

Tabla 21

Prueba de hipótesis específica 3

			Evasión Tributaria	Impuesto a la Renta
Rho de Spearman	Evasión Tributaria	Coeficiente de correlación	1,000	,696**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	59	59
	Impuesto a la Renta	Coeficiente de correlación	,696**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	59	59

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Toma de Decisión

- En base a la tabla 21, se determinó que, la dimensión evasión tributaria guarda una relación de un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de hasta 0.696 con el Impuesto a la renta, siendo esta una relación moderada positiva, por otra parte, también es significativa. De esta forma, se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula. Evidenciando de este modo que la evasión tributaria incide en la liquidación del impuesto a la renta de tercera categoría.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. RESPECTO AL ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Los resultados obtenidos, mostraron que, hasta un 23.7% está totalmente de acuerdo con la cultura tributaria, el 30.5% está de acuerdo con lo propio, por otra parte, hasta un 37.3% no está ni de acuerdo no en desacuerdo, la cual deja solo un 8.5% quienes mantienen una posición contraria. Al respecto Camacho y Patarroyo (2017), mencionan que la cultura tributaria es fundamental para el desarrollo de un país, en términos económicos, la cultura tributaria infiere, además en el aspecto social y político, por lo que el perfil del contribuyente y las acciones que el mismo tome al respecto repercute de manera palpable en la recaudación tributaria.

Por otra parte, los resultados mostraron que, en base la conciencia tributaria, se determinó que, hasta un 54.24% considera que la conciencia tributaria es de gran relevancia en el desarrollo del país y por ende de las empresas, mientras que solo un 10.16% considera lo contrario. En este sentido, Fernández, Torres, Santillan y Jaramillo (2020), menciona en su investigación, que los pobladores sujetos al pago de impuestos, a pesar de pagar montos más bajos respecto a sus tributos, estos no cumplen adecuadamente, y hasta un 13% no paga sus impuestos, evidenciando de esta forma, la falta de conciencia tributaria, la cual se relaciona con los resultados obtenidos en base a la dimensión mencionada.

Mientras que, para la dimensión Sistema Tributario, los resultados mostraron que, hasta un 47.4% considera que el sistema tributario es relevante para el cumplimiento y está de acuerdo con las leyes y demás

reglamentos al respecto, frente a solo un 13.6% quienes consideran lo contrario, mostrando de esta forma un mayor porcentaje quienes están a favor. En este contexto, Abanto, Huánuco y Ottos (2018), menciona que, los ciudadanos muestran desconfianza respecto al tratamiento que estos dan a los impuestos recaudados, de esta forma hasta un 43.33% considera que el Estado es un derrochador de dinero, mientras que hasta un 97% desconoce las modificaciones en materia tributaria, fomentando que los ciudadanos no se sientan conforme con la distribución ineficaz de los impuestos.

En base a la dimensión Evasión tributaria, los resultados determinaron que, hasta un 45.7% considera que la evasión tributaria no beneficia a los contribuyentes y empresarios, y su práctica genera retroceso en cualquier aspecto, por otra parte, solo un 11.9% mantiene una posición opuesta respecto a lo mencionado. Al respecto, Amasifuen (2021), menciona en su investigación que la evasión tributaria o incide en el pago del impuesto a la renta, dado que la relación para ambas variables fue de -0.079, siendo una relación negativa y poco significativa, la cual no se relaciona con los resultados obtenidos.

Respecto a la variable Impuesto a la renta, los resultados que se obtuvo, fue que hasta un 49.51%, la cual muestra un porcentaje elevado de personas que se encuentran conforme al pago de impuesto a la renta, frente a solo un 8.47% que no está conforme al respecto. Lizana (2017) menciona que, el pago de impuesto a la renta se ve influenciado por la cultura tributaria, en este sentido, mediante la educación tributaria y la concientización garantizaría la adecuada recaudación tributaria.

5.2. ANÁLISIS DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Respecto a la hipótesis general, se determinó que la relación de la Cultura tributaria y el pago del Impuesto a la Renta, se relación hasta con un coeficiente de relación de 0.734, la cual es una relación alta positiva. De esta forma, Castillo y Huamán (2017), menciona en su investigación que la relación entre la cultura tributaria y las obligaciones tributarias, fue de 0.603, la cual es una relación moderada, demostrando de esta forma que se relaciona dicho resultado con los resultados de la investigación, en este sentido, se encuentra relación además en las realidades de los espacios geográficos en el cual se estudia la cultura tributaria.

En base a las contrastaciones de hipótesis específicas, los resultados mostraron que para la dimensión Conciencia tributaria, la correlación obtenida frente al pago del impuesto a la renta fue de 0.738, siendo una relación positiva alta, en este contexto, Padilla (2020), menciona que, en las mypes de su investigación, la conciencia tributaria se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta con un coeficiente de correlación de 0.820, la cual guarda relación con los resultados de la investigación. Además de ello, Padilla menciona que la conciencia tributaria al influir en el pago del impuesto a la renta, también lo hace en la concientización respecto a las infracciones y multas tributarias.

En relación al sistema tributario, esta dimensión se relaciona con el pago del impuesto a la renta, a través de un coeficiente de correlación de Rho de Spearman de 0.723, la cual es una relación positiva alta, mostrando que el sistema tributario si incide en el pago del impuesto a la renta. Gonzales (2018), menciona en su investigación que hasta el 68% de contribuyentes paga sus impuestos al fisco, ya que de esta forma es como

lo establece el sistema tributario, hasta el 42% muestra conocimiento respecto al espacio geográfico en el cual desarrolla sus actividades y como esta se relaciona con la tributación que pagan de manera obligatoria, por lo que muestra coincidencia con los resultados de la investigación.

En cuanto a la evasión tributaria y la relación que la misma guarda con el pago del impuesto a la renta, según los resultados obtenidos, esta se relaciona hasta con un coeficiente de correlación de hasta 0.696, la cual es una relación moderada positiva y significativa, la cual evidencia que la evasión tributaria si incide en el pago del impuesto a la renta de tercera categoría en el contexto de la investigación. Tamayo (2021), menciona que, a través de la cultura tributaria, se contrarresta la evasión tributaria y se fomenta el cumplimiento adecuado del pago del impuesto a la renta.

CONCLUSIONES

- Se concluye que la cultura tributaria es uno de los factores para el desarrollo de un país, en este sentido, en los contribuyentes del distrito de Callería, hasta un 54.24% están de acuerdo al respecto, puesto que la cultura tributaria incide en el pago del impuesto a la renta y por ende en la recaudación tributaria, es de esta manera que la cultura tributaria se relaciona con el pago del impuesto a la renta, dado que mientras los contribuyentes muestren motivación respecto al pago de sus tributos aquello contrarresta de manera indirecta la informalidad y la evasión tributaria.

- En conclusión, la ciencia tributaria garantiza que el pago de tributos y por ende el pago del impuesto a la renta, se realicen con puntualidad, en este sentido, los contribuyentes del distrito de Calleria, están de acuerdo al respecto de la conciencia tributaria, hasta un 54.24%, al igual que la cultura tributaria, dejando solo un 10.16% quienes no están de acuerdo. Respecto a la relación que guarda con el pago de impuesto a la renta, se concluye que la conciencia tributaria incide en el pago de impuesto a la renta, evidenciado a través de la correlación de ambos de 0.738.

- Se pudo concluir que, el sistema tributario incide se correlaciona con el pago de impuesto a la renta, a través de las leyes y reglamentos por el cual garantizan que la misma se cumpla de forma obligatoria. Esto se respalda a través de la relación del sistema tributario y el pago de impuesto a la renta de 0.723, siendo una relación alta. En este sentido, aunque no todos los

contribuyentes están de acuerdo con el sistema tributario se ven obligados a cumplirlas.

- En conclusión, la evasión tributaria se relaciona con la informalidad y la misma incide en el pago del impuesto a la renta en los contribuyentes del distrito de Calleria, además de ello, la evasión tributaria es uno de los factores por el cual el desarrollo de un país se ve influenciado, es por ello, que, en la investigación, hasta un 45.76% considera que la evasión tributaria deber ser contrarrestada.

SUGERENCIAS

- Se sugiere que los contribuyentes del distrito de Callería, cumplan con sus obligaciones tributarias, de esta forma, se fomentará la práctica y la consideración de la conciencia tributaria, a través de la conciencia tributaria, no solo se evita y contrarresta las multas, pues se contribuye a la adecuada recaudación tributaria, en virtud del desarrollo del país.

- Se debe realizar capacitaciones en temas tributarios que coadyuva al efecto multiplicador de la tributación responsable.

- Que se acate los reglamentos y las leyes respecto al sistema tributario, pues siendo la misma, ejecutada a través de sus entes rectores, tiene la capacidad de actuar en beneficio de la recaudación tributaria, en este sentido, los contribuyentes se verían afectados por no acatamiento de las leyes, disminuyendo su capacidad adquisitiva involuntaria, es por ello, que el respeto de las leyes y reglamentos fundamentadas a través del sistema tributario deben ser acatadas.

- Informar y capacitar a los contribuyentes para que se disminuya la evasión tributaria, dado que el hecho de realizar dicha práctica, trae consigo conflictos con el sistema tributario y los entes rectores, es por ello, que se debe realizar el pago de impuestos en los plazos establecidos de acuerdo a las leyes que lo regulan.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abanto Reyna, E. M. V., Huánuco Principe, M. N., Ottos Angulo, J. (2018). Análisis de la cultura tributaria en la liquidación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría - Régimen Especial en los contribuyentes de la ciudad de Pucallpa 2016. Universidad Nacional de Ucayali.

Amasifuen, L. D. (2021). *Evasión del impuesto a la renta de tercera categoría y la recaudación tributaria en los transportistas fluviales de la ciudad de Pucallpa Provincia Coronel Portillo, 2018.* Ucayali: Universidad Privada de Pucallpa.

Angulo, I. L. (2018). *El impuesto a la renta y los gastos deducibles para los contribuyentes con renta de quinta categoría: Perú.* Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Berdan, F. F. (2022). *La organización del tributo en el imperio Azteca.* Cuidad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Cabanillas, D. M. (2018). *Cultura Tributaria y Conciencia Tributaria del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Pulán. Noviembre 2018.* Chiclayo: Universidad César Vallejo.

Camacho Gavilán, A., & Patarroyo Coronado, Y. (2017). *Cultura Tributaria.* Bogotá: Universidad Minuto de Dios.

Cárdenas, G. (2020). *La educación tributaria en el Perú: Una alternativa para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.* Chimbote: In Crescendo.

Castillo Acosta, D., & Huamán Reyes, S. (2017). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los micro empresarios del Huequito N°1 sector ropas del distrito de Callería, 2016.* Pucallpa: Universidad Privada de Pucallpa.

Copayo, L. A. (2019). *La evasión tributaria y su relación con la recaudación tributaria en los comerciantes del Mercado Familias Unidas de San Juan Miraflores en el año 2018.* Lima: Universidad Autónoma del Perú.

Cuisano, Y. V. (2020). *Caracterización del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú: caso empresa "J.D. Boss E.I.R.L." - Chimbote y propuesta de mejora, 2018.* Chimbote: Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

D.L. N° 1269 (2017). Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta. Recuperado de: http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/noticia/pdf/DECRETOLEGISLATIVO N1269.pdf

Escobar, J. E. (2019). *Las acciones de control de la administración tributaria y la cultura tributaria en la evasión de impuestos en los restaurants- pollerías en Tingo María.* Tingo María: Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Ferrante, M. C. (2018). *Los impuestos y la sociedad.* Argentina: Pontificia Universidad Católica Argentina.

Fernández Badillo, M. E., Torres Farinango, J. E., Santillan Narváez, M. D., Jaramillo Cruz, V. G. (2020). "La cultura tributaria en el sector artesanal: Caso Centro de Negocios y Servicios Artesanales SARUMAKY YACHAY, Ibarra-Ecuador". Pontificia Universidad Católica de Ecuador.

Gonzales Mesia, S. (2018). *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta desde la Percepción de los contribuyentes del Mercado minorista de Pucallpa en el período, 2017.* Tingo María: Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (1997). *Metodología de la Investigación.* México: Mc Graw Hill, México.

Jara, A. D. (2018). *El impuesto a la renta y su influencia en la rentabilidad de las empresas del sector comercio del Perú: caso empresa CAESA SAC CHIMBOTE, 2015.* Chimbote: Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

Justiniano Falcón, V. K. et al., (2018). Las Facultades de la Administración Tributaria y su Influencia en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de Microempresas de Huánuco. Huánuco – Perú.

Ley N° 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

Lizana Rivera, K. (2017). *La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de obligaciones tributarias de rentas personales de la población de la región Lima, año 2017.* Lima: Universidad San Martín de Porres.

Loor, D. S. (2018). *La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de la Sociedad Abastecedora del Mercado Central de Jipijapa.* Jipijapa: Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Medina, L. T. (2019). *El financiamiento, rentabilidad y tributación en las micro y pequeña empresa, sector comercio del Perú: caso ferretería CEFIRO E.I.R.L. del distrito de San Juan Bautista, 2018.* Ayacucho: Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote.

MEF. (2018). *Dictan Normas Reglamentarias del Nuevo Régimen Único Simplificado.* Lima: Ministerio de Economía y Finanzas.

Morán, J. C. (2016). *La situación tributaria en América Latina: Raíces y hechos estilizados.* Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Patiño Jacinto, R. A., et al., (2019). Evasión tributaria, una revisión. Revista activos, 17(1), 167–194. https://doi.org/10.15332/25005278.5399

Padilla, L. N. (2020). *La cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de rentas de tercera categoría de las micro empresas de Moyobamba 2020.* Moyobamba: Universidad César Vallejo.

Pons, M. (2012). *El concepto de tributo.* Madrid: Universidad de Santiago de Compostela.

Popayan, K. S. (2020). *Características de las declaraciones tributarias al gobierno local de las empresas ferreteras de la provincia de Carhuaz, 2019.* Huaraz: Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

Ramírez, M. G. (2021). *La tributación en San Martín, una evaluación de cultura tributaria.* Tarapoto: Universidad Peruana UNIÓN.

Sorjano, S. G. (2020). *Sistema tributario y financiero de la cobranza dudosa en instituciones financieras: una revisión teórica.* Lima: Universidad Peruana UNIÓN.

Tamayo, R. E. (2021). *Cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en Ecuador.* Ecuador: Universidad Tecnológica Israel.

Tapia, D. L. (2014). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú.* Lima: Congreso de la República.

Tapia, R. D. (2018). *Relación entre la conciencia tributaria y la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en las empresas hoteleras de tres estrellas de la región de Puno 2016-2017.* Puno: Universidad Nacional del Antiplano.

Tirado, A. D. (2018). *Influencia de la cultura tributaria en la evasión de impuestos en los comerciantes de las Galerias Arcangel Cajamarca, 2017.* Lima: Universidad Privada del Norte.

Zambrano, N. B. (2020). *Factores que inciden en la intención del cumplimiento tributario de las microempresas.* s/n: Espacios.

Zavala, R. R. (2021). *Análisis de la evasión tributaria en el Perú.* Lima: Universidad Peruana UNIÓN.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivos	Dimensiones	Indicadores	Metodología
¿De qué manera la cultura tributaria incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen mype tributario de los contribuyentes del distrito de Calleria, 2018?	**Objetivo General** Determinar la manera que la cultura tributaria incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen **MYPE** tributario de los contribuyentes del distrito de Calleria, 2018	CULTURA TRIBUTARIA	¿Posee conocimiento respecto a la cultura tributaria?	Tipo Básico Nivel: Descriptivo correlacional Diseño No experimental Transversal Retrospectivo Población 59 colaboradores Muestra 59 colaboradores Técnica Encuesta Instrumento Cuestionario
			¿Se percibe razonablemente la cultura tributaria en su distrito?	
			¿Considera usted que posee cultura tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?	
			¿Fomenta usted la cultura tributaria?	
			¿Estaría de acuerdo con capacitarse en la cultura tributaria?	
			¿Considera usted informarse respecto a la cultura tributaria	
		CONCIENCIA TRIBUTARIA	¿Posee conocimiento respecto a la conciencia tributaria?	
			¿Considera usted que posee una razonable conciencia tributaria?	
	Objetivos Específicos Determinar la manera en que la conciencia tributaria incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría de las mypes del distrito de Callería, 2018. Determinar si el sistema tributario incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen mype tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018.		¿Percibe usted una adecuada conciencia tributaria en su entorno?	
			¿Considera usted que el ente rector en el aspecto tributario fomenta la conciencia tributaria en los contribuyentes?	
			¿Concuerda usted en que la conciencia tributaria tiene bases en la educación familiar?	
			¿Fomenta usted la conciencia tributaria en su familia?	
		SISTEMA TRIBUTARIO	¿Está de acuerdo con las acciones del sistema tributario?	
			¿Cree usted que debe mejorar la forma de operar del sistema tributario?	
			¿Está de acuerdo con las leyes y reglamentos que se establecieron respecto a la tributación?	
			Conoce usted que es el sistema tributario?	

	Determinar si la evasión tributaria incide en la liquidación del impuesto a la Renta de Tercera categoría, régimen MYPE tributario de los contribuyentes del distrito de Calleria, 2018		¿Está de acuerdo en que el sistema tributario beneficia a los pequeños empresarios?	
			¿Cree usted que se deban proponer nuevas leyes que impulsen a las MYPEs y por ende a la recaudación tributaria?	
		EVASIÓN TRIBUTARIA	¿Tiene conocimiento respecto a la evasión tributaria?	
			¿Cree usted que la evasión tributaria afecta en gran medida al desarrollo de su entorno?	
			¿Considera que la informalidad es la primera impulsora de la evasión tributaria?	
			¿Declara usted sus impuestos conforme a ley?	
			¿Cree usted que se realizan las acciones necesarias para contrarrestar la evasión tributaria en su entorno por parte del ente rector?	
			¿Cree usted que la evasión limita el desarrollo de las MYPEs?	
		IMPUESTO A LA RENTA	¿Está de acuerdo con el régimen tributario en la que se encuentra actualmente?	
			¿Está de acuerdo con la tasa de impuesto que paga en el régimen tributario en el cual se encuentra?	
			¿El impuesto a la renta de tercera categoría le permite desarrollar sus actividades sin mayores afectaciones?	
			¿Cree usted que deba haber modificaciones respecto al impuesto a la renta?	
			¿Lleva un control adecuado del pago del impuesto a la renta de tercera categoría?	
			¿Estaría dispuesto a ser capacitado en temas relacionado al impuesto a la renta?	

ANEXO 2: CUESTIONARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada "**La cultura tributaria y su incidencia en la liquidación del impuesto a la renta de tercera categoría, régimen mype tributario de los contribuyentes del distrito de Callería, 2018**"; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

VARIABLE: CULTURA TRIBUTARIA

1. **¿Posee conocimiento respecto a la cultura tributaria?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

2. **¿Se percibe razonablemente la cultura tributaria en su distrito?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

3. **¿Considera usted que posee cultura tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

4. **¿Fomenta usted la cultura tributaria?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

5. **¿Estaría de acuerdo con capacitarse en la cultura tributaria?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

6. **¿Considera usted informarse respecto a la cultura tributaria?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()

- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

DIMENSION: COCIENCIA TRIBUTARIA

7. **¿Posee conocimiento respecto a la conciencia tributaria?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

8. **¿Considera usted que posee una razonable conciencia tributaria?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

9. **¿Percibe usted una adecuada conciencia tributaria en su entorno?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

10. **¿Considera usted que el ente rector en el aspecto tributario fomenta la conciencia tributaria en los contribuyentes?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

11. **¿Concuerda usted en que la conciencia tributaria tiene bases en la educación familiar?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

12. **¿Fomenta usted la conciencia tributaria en su familia?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

DIMENSIÓN: SISTEMA TRIBUTARIO

13. **¿Está de acuerdo con las acciones del sistema tributario?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()

- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

14. **¿Cree usted que debe mejorar la forma de operar del sistema tributario?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

15. **¿Está de acuerdo con las leyes y reglamentos que se establecieron respecto a la tributación?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

16. **¿Conoce usted que es el sistema tributario?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

17. **¿Está de acuerdo en que el sistema tributario beneficia a los pequeños empresarios?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

18. **¿Cree usted que se deban proponer nuevas leyes que impulsen a las MYPE y por ende a la recaudación tributaria?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

DIMENSIÓN: EVASIÓN TRIBUTARIA

19. **¿Tiene conocimiento respecto a la evasión tributaria?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

20. **¿Cree usted que la evasión tributaria afecta en gran medida al desarrollo de su entorno?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

21. **¿Considera que la informalidad es la primera impulsora de la evasión tributaria?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

22. **¿Declara usted sus impuestos conforme a ley?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

23. **¿Cree usted que se realizan las acciones necesarias para contrarrestar la evasión tributaria en su entorno por parte del ente rector?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

24. **¿Cree usted que la evasión limita el desarrollo de las MYPE?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()
-

VARIABLE: IMPUESTO A LA RENTA

25. **¿Está de acuerdo con el régimen tributario en la que se encuentra actualmente?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

26. **¿Está de acuerdo con la tasa de impuesto que paga en el régimen tributario en el cual se encuentra?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

27. **¿El impuesto a la renta de tercera categoría le permite desarrollar sus actividades sin mayores afectaciones?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

28. **¿Cree usted que deba haber modificaciones respecto al impuesto a la renta?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

29. **¿Lleva un control adecuado del pago del impuesto a la renta de tercera categoría?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

30. **¿Estaría dispuesto a ser capacitado en temas relacionado al impuesto a la renta?**

- Totalmente de acuerdo ()
- De acuerdo ()
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()
- En desacuerdo ()
- Muy en desacuerdo ()

Muchas gracias por su colaboración.

ANEXO 3: BASE DE DATOS

n	CULTURA TRIBUTARIA						ST	n	CONCIENCIA TRIBUTARIA						ST	n	SISTEMA TRIBUTARIO						ST	n	EVASIÓN TRIBUTARIA						ST	n	IMPUESTO A LA RENTA						ST
	1	2	3	4	5	6			1	2	3	4	5	6			1	2	3	4	5	6			1	2	3	4	5	6			1	2	3	4	5	6	
1	1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	1	1	6	1	1	2	2	2	2	2	11	1	1	1	2	2	2	2	10
2	1	1	1	1	1	1	6	2	1	1	1	1	1	1	6	2	1	1	1	1	1	1	6	2	1	2	2	1	1	1	8	2	3	1	1	1	1	2	9
3	1	1	1	1	1	1	6	3	2	2	2	2	1	1	10	3	1	1	2	2	2	2	10	3	2	3	2	1	2	1	11	3	1	2	2	1	1	3	10
4	1	2	2	2	1	1	9	4	2	2	2	1	1	1	9	4	3	1	1	1	2	3	11	4	2	2	3	1	1	2	11	4	4	5	1	1	1	2	14
5	1	2	2	2	2	2	11	5	3	3	3	2	1	2	14	5	1	1	2	4	2	1	11	5	4	4	3	2	1	1	15	5	2	2	2	3	3	2	14
6	3	1	2	3	1	2	12	6	1	2	2	1	1	2	9	6	4	3	3	4	4	4	22	6	4	5	4	2	3	1	19	6	1	1	2	3	1	1	9
7	3	3	2	1	2	3	14	7	2	2	2	2	2	2	12	7	5	5	4	5	4	4	27	7	3	2	2	1	1	2	11	7	2	1	2	3	3	3	14
8	2	2	2	1	1	2	10	8	2	1	1	1	1	1	7	8	1	2	1	1	1	1	7	8	2	3	1	3	2	1	12	8	4	4	4	5	5	5	27
9	3	3	3	3	3	3	18	9	1	1	2	2	3	3	12	9	1	1	1	1	1	1	6	9	1	1	1	1	1	1	6	9	2	2	1	3	2	1	11
10	5	4	2	1	1	2	15	10	3	3	4	3	3	3	19	10	1	1	1	1	1	1	6	10	5	4	5	3	2	1	20	10	1	1	1	1	1	1	6
11	4	4	4	5	5	4	26	11	4	4	4	5	5	4	26	11	1	1	1	1	1	1	6	11	2	3	2	1	1	1	10	11	1	1	1	1	1	1	6
12	3	3	4	3	3	3	19	12	3	3	3	3	3	3	18	12	3	3	2	2	3	3	16	12	2	2	1	4	5	3	17	12	1	1	2	3	2	3	12
13	1	1	1	1	1	1	6	13	3	3	1	2	2	2	13	13	4	4	4	5	5	4	26	13	1	5	4	2	3	3	18	13	2	2	3	1	1	4	13
14	1	1	1	1	1	1	6	14	1	1	1	2	2	2	9	14	2	2	3	2	2	2	13	14	2	3	4	5	2	3	19	14	1	1	3	1	1	2	9
15	3	3	3	2	2	2	15	15	4	4	5	5	5	5	28	15	1	1	1	2	2	2	9	15	2	4	5	3	1	2	17	15	1	1	1	1	1	1	6
16	5	5	5	4	4	4	27	16	5	4	5	5	5	5	29	16	2	2	2	2	1	1	10	16	1	1	1	1	1	1	6	16	1	1	1	1	1	1	6
17	5	5	5	5	5	5	30	17	1	1	1	1	1	1	6	17	4	5	4	3	3	3	22	17	1	1	1	1	1	1	6	17	2	1	1	1	2	1	8
18	1	1	1	1	2	2	8	18	2	2	2	2	1	1	10	18	4	4	4	3	4	3	22	18	1	1	1	1	1	1	6	18	2	3	2	1	1	1	10

19	1	2	1	1	1	1	7	19	4	4	4	3	3	3	21	19	3	4	4	5	5	4	25	19	1	1	5	4	2	5	18	19	1	2	2	2	2	2	11
20	2	1	1	2	3	3	12	20	5	5	4	3	3	3	23	20	1	1	1	1	2	2	8	20	2	2	2	1	3	2	12	20	2	1	2	3	3	3	14
21	1	1	1	1	1	1	6	21	2	1	3	3	1	1	11	21	4	4	4	5	3	3	23	21	1	2	5	3	4	5	20	21	1	2	2	3	4	1	13
22	1	1	1	1	1	1	6	22	2	2	2	2	4	4	16	22	1	2	3	2	1	1	10	22	3	2	2	1	4	5	17	22	2	3	2	1	2	3	13
23	1	2	2	2	2	2	11	23	1	1	2	2	1	1	8	23	1	1	2	5	4	4	17	23	5	4	3	1	2	2	17	23	4	4	5	4	5	4	26
24	3	2	3	3	3	2	16	24	4	4	4	5	5	3	25	24	2	2	2	3	3	2	14	24	4	1	2	3	5	1	16	24	3	2	2	1	2	3	13
25	2	3	3	4	4	3	19	25	2	4	5	1	2	3	17	25	2	2	3	4	1	2	14	25	1	1	1	1	1	1	6	25	1	1	1	2	3	3	11
26	2	1	1	1	1	2	8	26	3	3	3	5	1	1	16	26	3	3	2	1	2	2	13	26	1	1	1	1	1	1	6	26	3	5	4	2	1	2	17
27	2	2	2	2	2	2	12	27	1	4	4	4	1	1	15	27	1	3	3	4	4	5	20	27	4	5	5	5	5	5	29	27	1	1	1	1	1	1	6
28	2	2	2	2	2	2	12	28	1	1	3	3	5	3	16	28	2	2	2	3	2	1	12	28	3	2	1	4	4	4	18	28	1	1	1	1	1	1	6
29	1	2	2	1	2	1	9	29	1	1	2	5	3	3	15	29	3	3	5	5	4	4	24	29	2	1	1	1	1	2	8	29	2	3	1	4	5	2	17
30	3	2	1	2	3	3	14	30	1	1	5	5	4	4	20	30	5	1	4	4	3	2	19	30	3	3	2	4	5	3	20	30	4	2	1	3	3	2	15
31	3	3	3	4	4	3	20	31	1	1	2	3	1	1	9	31	4	4	5	4	3	3	23	31	2	3	3	3	3	3	17	31	1	2	5	4	4	3	19
32	3	3	4	3	4	3	20	32	2	2	2	2	3	4	15	32	2	1	1	1	2	2	9	32	5	4	2	2	1	1	15	32	2	2	4	5	4	2	19
33	3	3	3	3	3	3	18	33	1	1	1	2	4	5	14	33	3	2	1	4	5	5	20	33	3	3	2	2	2	2	14	33	1	1	1	1	2	2	8
34	1	1	1	1	1	2	7	34	3	3	2	1	1	3	13	34	3	3	3	1	5	3	18	34	2	2	1	3	5	4	17	34	2	1	2	1	2	3	11
35	1	1	1	1	1	1	6	35	1	1	1	3	4	5	15	35	4	5	5	3	2	1	20	35	2	1	2	4	5	5	19	35	3	3	4	5	3	5	23
36	1	2	1	2	1	2	9	36	4	4	1	1	1	2	13	36	1	2	3	5	4	5	20	36	1	1	1	1	1	1	6	36	1	2	3	5	4	2	17
37	1	2	1	2	1	2	9	37	3	2	2	1	1	1	10	37	5	4	3	1	1	1	15	37	1	1	1	1	1	1	6	37	4	2	2	2	3	1	14
38	1	1	1	4	4	2	13	38	3	3	3	5	3	3	20	38	5	5	5	1	1	2	19	38	2	2	3	5	4	2	18	38	1	5	4	2	1	1	14
39	5	4	5	1	1	1	17	39	3	1	1	1	2	3	11	39	5	5	2	1	1	1	15	39	1	1	1	1	1	1	6	39	1	2	3	5	1	1	13
40	1	1	1	2	3	3	11	40	3	3	5	3	3	4	21	40	1	1	1	3	4	5	15	40	2	3	5	4	2	2	18	40	1	1	1	2	2	2	9
41	1	2	3	5	4	5	20	41	1	2	1	5	4	1	14	41	5	5	3	2	1	1	17	41	1	4	3	2	2	1	13	41	3	5	4	2	1	1	16

| | | |

Nº de Orden	CULTURA TRIBUTARIA		Nº de Orden	CONCIENCIA TRIBUTARIA		Nº de Orden	SISTEMA TRIBUTARIO		Nº de Orden	EVASION TRIBUTARIO		Nº de Orden	IMPUESTO A LA RENTA	
	Post Test			Post Test			Post Test			Post Test			Post Test	
	Ptje	Nivel		Ptje	Nivel		Ptje	Nivel		Ptje	Nivel		Ptje	Nivel
1	6	Totalmente de acuerdo	1	6	Totalmente de acuerdo	1	6	Totalmente de acuerdo	1	11	De acuerdo	1	10	De acuerdo
2	6	Totalmente de acuerdo	2	6	Totalmente de acuerdo	2	6	Totalmente de acuerdo	2	8	De acuerdo	2	9	De acuerdo
3	6	Totalmente de acuerdo	3	10	De acuerdo	3	10	De acuerdo	3	11	De acuerdo	3	10	De acuerdo
4	9	De acuerdo	4	9	De acuerdo	4	11	De acuerdo	4	11	De acuerdo	4	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
5	11	De acuerdo	5	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	11	De acuerdo	5	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
6	12	De acuerdo	6	9	De acuerdo	6	22	En desacuerdo	6	19	En desacuerdo	6	9	De acuerdo
7	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	12	De acuerdo	7	27	Muy en desacuerdo	7	11	De acuerdo	7	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
8	10	De acuerdo	8	7	De acuerdo	8	7	De acuerdo	8	12	De acuerdo	8	27	Muy en desacuerdo
9	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	12	De acuerdo	9	6	Totalmente de acuerdo	9	6	Totalmente de acuerdo	9	11	De acuerdo
10	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	19	En desacuerdo	10	6	Totalmente de acuerdo	10	20	En desacuerdo	10	6	Totalmente de acuerdo
11	26	Muy en desacuerdo	11	26	Muy en desacuerdo	11	6	Totalmente de acuerdo	11	10	De acuerdo	11	6	Totalmente de acuerdo
12	19	En desacuerdo	12	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	12	De acuerdo

13	6	Totalmente de acuerdo	13	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	26	Muy en desacuerdo	13	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
14	6	Totalmente de acuerdo	14	9	De acuerdo	14	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	19	En desacuerdo	14	9	De acuerdo
15	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	28	Muy en desacuerdo	15	9	De acuerdo	15	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	6	Totalmente de acuerdo
16	27	Muy en desacuerdo	16	29	Muy en desacuerdo	16	10	De acuerdo	16	6	Totalmente de acuerdo	16	6	Totalmente de acuerdo
17	30	Muy en desacuerdo	17	6	Totalmente de acuerdo	17	22	En desacuerdo	17	6	Totalmente de acuerdo	17	8	De acuerdo
18	8	De acuerdo	18	10	De acuerdo	18	22	En desacuerdo	18	6	Totalmente de acuerdo	18	10	De acuerdo
19	7	De acuerdo	19	21	En desacuerdo	19	25	Muy en desacuerdo	19	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	11	De acuerdo
20	12	De acuerdo	20	23	En desacuerdo	20	8	De acuerdo	20	12	De acuerdo	20	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
21	6	Totalmente de acuerdo	21	11	De acuerdo	21	23	En desacuerdo	21	20	En desacuerdo	21	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
22	6	Totalmente de acuerdo	22	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	22	10	De acuerdo	22	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	22	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
23	11	De acuerdo	23	8	De acuerdo	23	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	23	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	23	26	Muy en desacuerdo
24	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	25	Muy en desacuerdo	24	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo

25	19	En desacuerdo	25	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	25	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	25	6	Totalmente de acuerdo	25	11	De acuerdo
26	8	De acuerdo	26	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	26	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	26	6	Totalmente de acuerdo	26	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
27	12	De acuerdo	27	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	27	20	En desacuerdo	27	29	Muy en desacuerdo	27	6	Totalmente de acuerdo
28	12	De acuerdo	28	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	28	12	De acuerdo	28	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	28	6	Totalmente de acuerdo
29	9	De acuerdo	29	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	29	24	En desacuerdo	29	8	De acuerdo	29	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
30	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	30	20	En desacuerdo	30	19	En desacuerdo	30	20	En desacuerdo	30	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
31	20	En desacuerdo	31	9	De acuerdo	31	23	En desacuerdo	31	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	31	19	En desacuerdo
32	20	En desacuerdo	32	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	32	9	De acuerdo	32	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	32	19	En desacuerdo
33	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	33	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	33	20	En desacuerdo	33	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	33	8	De acuerdo
34	7	De acuerdo	34	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	34	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	34	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	34	11	De acuerdo
35	6	Totalmente de acuerdo	35	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	35	20	En desacuerdo	35	19	En desacuerdo	35	23	En desacuerdo
36	9	De acuerdo	36	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	36	20	En desacuerdo	36	6	Totalmente de acuerdo	36	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo

37	9	De acuerdo	37	10	De acuerdo	37	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	37	6	Totalmente de acuerdo	37	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
38	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	38	20	En desacuerdo	38	19	En desacuerdo	38	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	38	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
39	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	39	11	De acuerdo	39	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	39	6	Totalmente de acuerdo	39	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
40	11	De acuerdo	40	21	En desacuerdo	40	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	40	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	40	9	De acuerdo
41	20	En desacuerdo	41	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	41	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	41	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	41	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
42	8	De acuerdo	42	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	42	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	42	20	En desacuerdo	42	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
43	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	43	21	En desacuerdo	43	11	De acuerdo	43	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	43	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
44	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	44	12	De acuerdo	44	20	En desacuerdo	44	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	44	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
45	12	De acuerdo	45	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	45	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	45	7	De acuerdo	45	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
46	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	46	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	46	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	46	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	46	21	En desacuerdo

47	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	47	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	47	21	En desacuerdo	47	25	Muy en desacuerdo	47	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
48	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	48	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	48	11	De acuerdo	48	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	48	11	De acuerdo
49	6	Totalmente de acuerdo	49	21	En desacuerdo	49	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	49	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	49	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
50	6	Totalmente de acuerdo	50	9	De acuerdo	50	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	50	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	50	9	De acuerdo
51	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	51	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	51	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	51	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	51	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
52	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	52	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	52	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	52	6	Totalmente de acuerdo	52	12	De acuerdo
53	10	De acuerdo	53	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	53	22	En desacuerdo	53	6	Totalmente de acuerdo	53	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
54	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	54	10	De acuerdo	54	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	54	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	54	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
55	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	55	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	55	18	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	55	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	55	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
56	6	Totalmente de acuerdo	56	6	Totalmente de acuerdo	56	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	56	10	De acuerdo	56	15	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
57	6	Totalmente de acuerdo	57	6	Totalmente de acuerdo	57	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	57	6	Totalmente de acuerdo	57	6	Totalmente de acuerdo

58	14	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	58	10	De acuerdo	58	17	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	58	6	Totalmente de acuerdo	58	13	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
59	16	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	59	6	Totalmente de acuerdo	59	6	Totalmente de acuerdo	59	6	Totalmente de acuerdo	59	6	Totalmente de acuerdo
Media	**12.58**		**Media**	**14.46**		**Media**	**13.88**		**Media**	**13.46**		**Media**	**11.83**	
D.E	**7.13**		**D.E**	**7.40**		**D.E**	**7.27**		**D.E**	**4.85**		**D.E**	**5.28**	
C.V.	**57%**		**C.V.**	**51%**		**C.V.**	**52%**		**C.V.**	**36%**		**C.V.**	**45%**	

ANEXO 4: IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DE ESTUDIO

N°	Razón Social	RUC
01	ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA MAROTO	20605982400
02	ASOCIACION DE PRODUCTORES FORESTALES DE UCAYALI	20351381451
03	SERVICIOS Y NEGOCIOS FABIO E.I.R.L.	20608384431
04	FERNANDEZ LAVAJOS DENIS DAVID	10400716621
05	SEGOVIA MENESES FRITZ HERBERT	10000815671
06	NAUPARI PAREDES ENMA DEL PILAR	10406449012
07	QUISPE RAMOS MAXIMO	10205704502
08	D' BELLA RESTOBAR & POOL E.I.R.L.	20608226592
09	CENTENO GUERRA LUIS	10000970986
10	MENDOZA YRCAÑAUPA OLGA	10205292638
11	ORGANIC AMAZON PERÚ S.A.C.	20608480481
12	AUTOREPUESTOS Y SERVICIOS MULTIPLES NICOLE E.I.R.L.	20394044432
13	FERRETERIA INDUSTRIAL SELVA E.I.R.L.	20394060713
14	CONSULTORIA INNOVA E.I.R.L.	20393923726
15	VASQUEZ VASQUEZ FUSTER FEDERICO	10229957487
16	ESTUDIO JURIDICO LUNASCO & ABOGADOS ASOCIADOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20609248468
17	CONSORCIO FORESTAL CHIPIARD S.R.L.	20609475898
18	RIOS TANCHIVA MICHAEL EMILSEN	10715871489
19	GONZALEZ ARANDA JEAN PIERRE	10618741899
20	CORPORACION RIOS Y ASOCIADOS DEL ORIENTE E.I.R.L.	20600177525
21	LHAMS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.	20603401281
22	ASOCIACION CORPORATIVA CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MURRIET	20601355028
23	COOPERATIVA MURRIET LTDA.	20602101828
24	LUISA ELVA GONZALES MUNIVE	10083439861

25	DEYMA MOTOR'S S.A.C.	20393741539
26	SHULITA E.I.R.L.	20393501228
27	INDUSTRIA LEON DE JUDA E.I.R.L.	20393758695
28	BATERIAS CARBAJAL E.I.R.L.	20393959321
29	SERVICIOS MULTIPLES YOLIMEL E.I.R.L.	20393620588
30	INGENIERIA METALMECANICA SELVA S.A.C.	20393880814
31	IMPORTACIONES ORO BLANCO E.I.R.L.	20394080587
32	REPRESENTACIONES CONSUELO EIRL	20352368645
33	DISTRIBUIDORA MENESES E.I.R.L.	20600294891
34	INVERSIONES FORESTALES TREYCEL E.I.R.L.	20393936038
35	DAVILA IGLESIAS RULI FABIOLA	10009721555
36	PEZO JONES MILUZ	10466210116
37	BARDALES PANDURO MERCEDES	10423916538
38	SERVICIOS TURISTICOS PUCALLPA S.R.L	20351693003
39	CHIKY MUNDO E.I.R.L.	20601774870
40	EL JEFE S.A.C.	20393201933
41	INVERSIONES TURISTICAS FALCON E.I.R.L.	20393138476
42	DISFRUTA PUCALLPA S.A.C.	20393986485
43	BETETA IMPORT EIRL	20393769468
44	FIRESAFEX E.I.R.L	20601964482
45	INVERSIONES ACG E.I.R.L.	20393333252
46	MELODY EIRL	20393667118
47	INVERSIONES CRISTOPHER E.I.R.L.	20393739984
48	DISTRIBUIDORA TEXTIL MONDRAGON S.R.L.	20601562392
49	GRUPO MELI S.A.C.	20517008568
50	2P CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20394024750
51	3R CONSULTING E.I.R.L.	20602344305
52	A & A IMPORT E.I.R.L.	20393053136
53	A & G INVERSIONES SELVA E.I.R.L.	20601776201
54	A MIL POR HORA S.A.C.	20604093024
55	A & S OPERADOR LOGISTICO E.I.R.L	20602238581
56	A&P SERVICIOS REPRESENTACIONES Y ASESORIAS ESPECIALES S.A.C.	20393135451

57	ACTIVA CENTER PERU E.I.R.L.	20393980525
58	ACUICULTURA Y PESQUERIA CALICANTO S.R.L.	20393821648
59	AGENCIA FLUVIAL Y TRANSPORTES JOSEPH E.I.R.L.	20393897971
60	AGENCIA FLUVIAL Y TRANSPORTES ROMISER S.R.L.	20600669177
61	AGRICOLA VERDE S.A.C.	20550306779
62	AGRO SERVICIOS LA BUENA SIEMBRA S.A.C.	20604021198
63	AGROINDUSTRIA AMAZONAS SAC	20352372910
64	AGROPECUARIA VIRGEN DE GUADALUPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20393208431
65	AGROVETERINARIA MARY E.I.R.L.	20393920115
66	AGROVETERINARIA SAN MARCOS S.A.C.	20393291827
67	AGS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L	20351699621
68	AGUA DE MESA SOY VIDA E.I.R.L.	20393864452
69	AGUILA PECUARIA DEL PERU E.I.R.L.	2039371332
70	AIR SERVICE PUCALLPA TOURS E.I.R.L.	20393663988